

A UN AÑO DEL DERRAME DE REPSOL

¿QUÉ AVANCES EXISTEN Y QUÉ
ESTÁ PENDIENTE?

INFORME SOBRE LA CAUSA,
RESPONSABILIDAD, IDENTIFICACIÓN DE
DAÑOS, REMEDIACIÓN Y REPARACIÓN
DEL DERRAME DE PETRÓLEO DE REPSOL
OCURRIDO EN ENERO DEL 2022



Por Ana Leyva, Mario Zúñiga y Alejandro Chirinos

Enero del 2023

Imagen: Sernanp

COOPERACIÓN





Imagen: Andina



A UN AÑO DEL DERRAME DE REPSOL ¿QUÉ AVANCES EXISTEN Y QUÉ ESTÁ PENDIENTE?

Informe sobre la causa, responsabilidad, identificación de daños, remediación y reparación del derrame de petróleo de Repsol ocurrido en enero del 2022

Primera edición (digital):

Enero del 2023

Autores:

Ana Leyva

Mario Zúñiga

Alejandro Chirinos

Edición y corrección de estilo: Paul E. Maquet

Foto de portada: Sernanp.

Diseño y diagramación: Felipe Nuñez

Editado por:

© CooperAcción

Calle Río de Janeiro 373, Jesús María, Lima – Perú

www.cooperaccion.org.pe

SUMARIO

INTRODUCCIÓN	7
I. EL AVANCE DE LAS INVESTIGACIONES EN LOS HECHOS OCURRIDOS	8
I.1 Sobre el derrame	8
1.1.1 Cómo ocurrió el derrame	8
1.1.2 Cuál fue la causa del derrame.	10
a) Sobre el oleaje como causa del derrame	10
b) Incumplimiento de las normas de seguridad como indicios de causalidad	12
c) La falta de mantenimiento como hipótesis de la rotura de las instalaciones submarinas del Terminal Multiboyas N°2 de la empresa RELAPASAA (Repsol)	13
II. LAS RESPONSABILIDADES SOBRE LA MAGNITUD QUE ALCANZÓ EL DERRAME DE PETRÓLEO.	16
2.1 Una emergencia mal catalogada y con graves consecuencias	16
2.2 Una contención, limpieza y recuperación de hidrocarburos tardía y poco diligente	19
2.3 El comportamiento renuente de RELAPASAA a cumplir sus obligaciones y la normatividad peruana	24
2.3.1 Medidas y sanciones impuestas por OEFA	24
2.3.2 Medidas y sanciones impuestas por OSINERGMIN	25

III. LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS: RESULTADOS	30
3.1 Identificación de los daños ambientales	30
3.2 Avances en la reparación del daño económico y social	38
IV FALLAS INSTITUCIONALES	42
4.1 Fallas en los Instrumentos de gestión ambiental para atender emergencias ambientales	42
4.2 La posibilidad de la intervención directa de OEFA para controlar la emergencia	43
4.3 Debilidad de la supervisión y fiscalización de los compromisos ambientales	43
4.4 La ausencia o debilidad de los espacios de coordinación	43
4.5 Las debilidades de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA)	44
4.6 Fallas en la participación ciudadana	47
4.7 Deficiencias en la información	47
V. RECOMENDACIONES	50

INTRODUCCIÓN

El 15 de enero de 2022 se produjo un derrame de petróleo crudo, durante las operaciones de descarga del Buque Tanque Mare Doricum en el Terminal Multiboyas N°2 de la empresa RELAPASAA, subsidiaria de Repsol¹. El derrame no fue controlado inmediatamente y alcanzó un volumen de 10,396 barriles. Además, el petróleo no fue contenido ni limpiado oportunamente, esparciéndose y contaminando 48 playas del litoral y con ellas, el ecosistema marino costero, con graves repercusiones. A casi un año de ocurrido el derrame, este informe busca establecer los avances y lo que queda pendiente en las investigaciones de los hechos (qué pasó y cuál fue su causa), la atención a sus consecuencias y la reparación de daños.

Así mismo, busca analizar los problemas institucionales que impiden una mejor actuación del Estado y de las empresas.

¹ El 25 de enero de 2022, se produjo un nuevo derrame, de menores dimensiones, al cual no nos referiremos en este informe.

I. EL AVANCE DE LAS INVESTIGACIONES EN LOS HECHOS OCURRIDOS

1.1 SOBRE EL DERRAME

Para buscar información sobre los hechos y la causa del derrame, es importante saber quién determina, cómo y por qué ocurrió el derrame de petróleo durante las operaciones de descarga de crudo en el Terminal Multiboyas N° 2 de la empresa RELAPASAA, el 15 de enero de 2022 en Ventanilla. Tratándose de un derrame que tiene que ver con problemas en la infraestructura que se usa en la descarga y almacenamiento del petróleo crudo, la entidad competente es OSINERGMIN pues tiene como función supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las medidas de seguridad del administrado en relación a la infraestructura de terminales y transporte acuático de hidrocarburos.

Respecto a la causa del derrame, existe una supervisión en curso a cargo de OSINERGMIN. Las investigaciones de lo ocurrido han avanzado muy lentamente y hasta la fecha no existe aún un informe final.

Lo que ya existe en el caso es una sanción de primera instancia de OSINERGMIN por el incumplimiento de normas de seguridad antes y durante el derrame, así como en la atención de la emergencia. Nos referiremos a ello, más adelante,

pues su incumplimiento está relacionado con la ocurrencia de la emergencia.

Por otro lado, si bien OEFA supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas y obligaciones ambientales, se ha pronunciado sobre cómo ocurrieron los hechos, en una supervisión y en un procedimiento administrativo sancionador sobre información ambiental falsa proporcionada por RELAPASAA en el reporte preliminar de la emergencia ambiental ocurrida el 15 de enero de 2022.

Otra entidad del Estado que ha realizado investigaciones sobre el derrame ocurrido, ha sido el Congreso de la República. El 31 de enero de 2022, el Pleno del Congreso aprobó la moción de orden del día 1868, la cual otorga facultades de comisión investigadora a la Comisión de Pueblos, Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ecología y Ambiente (CPAAAAEA) para investigar en un plazo de 90 días hábiles las acciones de funcionarios públicos y privados que ocasionaron el derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero en el Terminal Multiboyas N°2 de RELAPASAA; así como su consecuencia en el medio ambiente y ecología. Los 90 días hábiles se vencieron el 14 de junio de 2022 y el informe respectivo fue aprobado por la CPAAAAEA y remitido al Pleno, el cual no lo aprobó, y lo devolvió a la CPAAAAEA con observaciones. Esta comisión solicitó en el mes de octubre la ampliación de la vigencia de su mandato por 30 días más con el propósito de levantar las observaciones, pedido que fue otorgado hasta noviembre. En este momento, la CPAAAAEA todavía no ha aprobado el informe final en su nueva versión.

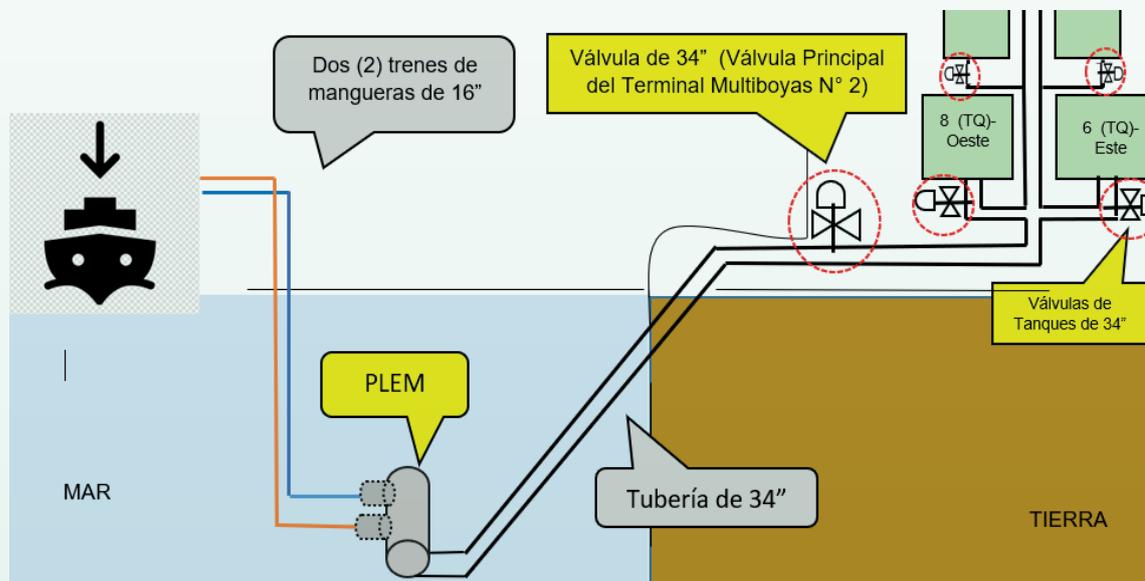
1.1.1 Cómo ocurrió el derrame

En la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1741-2022-OEFA/DFAI, OEFA describe el sistema de descarga y luego hace un recuento de los hechos. Señala que el sistema de descarga está compuesto por dos trenes de mangueras de 75 metros de longitud con las que se realiza la descarga del

crudo del buque. Los trenes de mangueras se conectan al PLEM, el cual se encuentra en el lecho marino, y de él sale una tubería submarina (tubería 34) de 4500 metros de longitud que llega a tierra, llevando el petróleo a los tanques

de almacenamiento. Cuando el tubo llega a tierra, existe una válvula general (válvula 34) y luego, la tubería continúa hasta los tanques de almacenamiento, los cuales tienen, cada uno, su propia válvula de entrada y de salida del crudo.

CUADRO N°2: ESQUEMA DE LA TRANSFERENCIA DE CRUDO DESDE EL BUQUE TANQUE HASTA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE CRUDO EN TIERRA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1741-2022-OEFA/DFAIRESOLUCIÓN DIRECTORAL (numeral 39)

OEFA, citando el informe de Supervisión N°1 de Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM); el escrito 1, con los anexos presentados por RELAPASAA y las investigaciones que realizó, concluye que:

- La emergencia se dio en dos etapas. La primera, empezó a las 17:19 y tuvo dos fuentes. Una, el tanque del barco carguero y la otra, los tanques de almacenamiento. El petróleo dejó de fluir del barco carguero a las 17:25, 6 minutos después, cuando el capitán interrumpió la descarga al tomar conocimiento de la existencia de una mancha oleosa cerca a la posición de las mangueras. El petróleo deja de fluir de los tanques de almacenamiento (tanques,

31T1R y 31T1K) a las 17:31, 12 minutos después. En el primer caso, el petróleo sale por las mangueras desprendidas y en el segundo, por el PLEM. El petróleo derramado, de la primera fuente (tanque del barco carguero) asciende a 2490 barriles y de la segunda (tanques de almacenamiento), a 5,724 barriles, es decir, en esta primera etapa se vierte al mar 8,214 barriles. La segunda etapa de la emergencia, comienza a las 22:51 y termina a las 22:57. La fuente es el tanque de almacenamiento 31T1R y el derrame alcanza los 2183 barriles. Según esta información el volumen total vertido al mar, durante las dos etapas señaladas, suman 10,397 barriles.

Cuadro N° 17: Volumen de petróleo crudo derramado durante la emergencia ambiental del 15 de enero de 2022 durante la descarga de crudo desde el Terminal Multiboyas N° 2

Fuentes	Modo	Hora de inicio	Hora de fin	Periodo	Volumen Fugado	Suma de volumen fugado
Petróleo crudo proveniente del Buque Tanque.	Envío de petróleo crudo desde Buque a Tanques 31T1R y 31T1K	17:19 ^a	17:25 ^B	6 minutos	2490 bbl (a)	2490 bbl
Petróleo crudo proveniente de los Tanque de almacenamiento	El desplazamiento de hidrocarburo, por gravedad desde el Tanque 31T1K hacia el PLEM	17:19	17:31	12 minutos	3176 bbl (b)	a + b = 5666 bbl
	El desplazamiento de hidrocarburo, por gravedad desde el Tanque 31T1R hacia el PLEM	17:19	17:31	12 minutos	2548 bbl (c)	a + b + c = 8214 bbl
	El desplazamiento de hidrocarburo, por gravedad desde el Tanque 31T1R hacia el PLEM	22:51	22:57	6 minutos	2183 bbl (d)	a + b + c + d = 10397 bbl

a: Hora de inicio indicada para los desplazamientos de hidrocarburos por gravedad desde los Tanques 31T1K y 31T1R hacia el PLEM

B: Hora de parada de bomba del Buque Tanque Mare Doricum según lo indicado por RELAPASAA en el RFEA

Fuente: Informe de Supervisión y escrito N° 1

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

- Sobre el área del derrame, OEFA señala que se sabía que era mayor a la reportada (2.5 m²) por las siguientes evidencias:
 - A las 17:31 horas el crudo derramado era de 8214 barriles.
 - La luz solar de esa hora (entre las 17:19 horas y 17:31 horas) permitió que se visualizara la mancha.
 - El fluido derramado tenía flotabilidad por sus características químicas.
 - El afloramiento del fluido derramado desde el PLEM a la superficie se dio en un tiempo aproximado de seis (6) minutos, considerando el primer avistamiento del derrame que tuvo el supervisor de carga y de descarga (Loading Master), a las 17:25 horas.
- El capitán del Buque Tanque Mare Doricum Dore, en su declaración de fecha de 15 de enero de 2022, que obra en su protesto de la misma fecha, señala

que todas las amarras que sujetaban las 5 boyas del buque estaban impregnadas de hidrocarburos. Con esos datos, en el informe de Supervisión 1 de la DSEM se calcula un área afectada sería de 45,895 m², en ese momento.

1.1.2 Cuál fue la causa del derrame

Sobre la causa del derrame han existido tres hipótesis: un fuerte oleaje, problemas en el proceso de descarga del crudo y problemas en las instalaciones submarinas del terminal por fallas de mantenimiento. Como hemos señalado, a continuación, nos referiremos a los avances de las investigaciones sobre las tres posibles causas del derrame.

a) El oleaje como causa del derrame

Los representantes de la empresa RELAPASAA, en sus primeras declaraciones públicas y ante la CPAAEEA, han señalado que la causa de la rotura de la instalación submarina fueron fuertes oleajes producidos a consecuencia de un tsunami por erupción del volcán Tonga. Estos funcionarios señalaron que los

oleajes ocasionaron un movimiento brusco y anómalo del buque de descarga², que produjo la rotura de la instalación submarina. Con ello, en un primer momento RELAPASAA intentó responsabilizar al Estado Peruano por el derrame, debido a que no le habrían alertado de la ocurrencia de este hecho natural para que tomara las previsiones del caso.

La hipótesis del oleaje como causa del movimiento brusco del buque y de la consiguiente rotura de la instalación submarina fue descartada por la CPAAEA con los siguientes argumentos:

- Según oficio 775/21 de DICAPI, de fecha 17/03/22, el día 15 los vientos fueron menores (4.3 nudos) a los reportados los días 14 y 16.
- Si bien no se tiene información de las olas y corrientes marinas del lugar donde ocurrió el derrame, se recibió información de la Pacific Tsunami Warning Center (PTWC) sobre olas en las estaciones de Talara, Callao y Matarani a las 14:22 horas, las mismas que alcanzaron un tamaño que estaba entre los 28 a 35 centímetros.
- Según los datos de variaciones del mar que reporta la boya oceanográfica ubicada en la Punta, Callao, entre las 5:00 y las 8:00, las olas son menores a un metro.
- La Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Unesco (COI)³, en su informe sobre los hechos, concluye que:

Como conclusión del estado climatológico, si bien es cierto que la erupción del volcán en Tonga en Oceanía causó una onda expansiva que viajó a lo largo del Océano Pacífico, en la bahía del Callao no se presentaron oleajes anómalos al momento de las operaciones, la altura de la ola era menor de 0.5 metros.

La experiencia de las personas a cargo es un aspecto fundamental para parar las operaciones ante cualquier situación anómala, concretamente el Capitán, los Loading Master, quienes para el caso del B/T Mare Doricum se evidencia que ni el Capitán ni las Loading Masters tomaron medidas preventivas y oportunas.

Cabe precisar que el Loading Master es el supervisor de carga y descarga del hidrocarburo que pertenece al personal de RELAPASAA.

Sobre este tema, en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1741-2022-OEFA/DFAI, antes citada, OEFA señala en el numeral 408 que RELAPASAA, pese a haber alegado la presencia de “corrientes submarinas anómalas” no las ha acreditado. En el siguiente numeral, OEFA cita el Informe Técnico “Monitoreo de los impactos ocasionados sobre los recursos hidrobiológicos por el derrame de petróleo en el sector litoral de Ventanilla” elaborado por el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), remitido mediante el Oficio N° 159-2022-IMARPE/PCD del 23 de febrero de 2022, para señalar que el 15 de enero de 2022, día en que ocurrió la emergencia ambiental, el comportamiento del viento fue débil.

² Pg. 111

³ Que es una fuente disponible de monitoreo en tiempo del mar a la que podían recurrir RELAPASAA y el barco carguero.

Cuadro N° 33: Comportamiento del viento en los días 15, 16 y 17 del mes de enero de 2022

Documento remitido por el IMARPE	Análisis de la DFAI
<p>Informe Técnico “Monitoreo de los impactos ocasionados sobre los recursos hidrobiológicos por el derrame de petróleo en el sector litoral de Ventanilla”</p> <p>5.9 Comportamiento del viento El comportamiento del viento en el litoral costero de Callao, fue analizado a partir de la información horaria del viento registrado en la estación meteorológica automática de IMARPE, Callao, y a través de la información satelital de vientos registrado por el dispersómetro ASCAT, para los días 14, 15, y entre el 19 al 25 de enero del 2022; complementado con información de viento del Sistema de Modelado Global (GFS), para los días 16, 17 y 18 de enero.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado por el IMARPE, se verifica que el 15 de enero de 2022 ocurrieron vientos débiles (< 4,1 m/s) y en horas de la tarde del 16 de enero y la mañana del 17 de enero de 2022, el viento registró una magnitud moderada (> 4,1 m/s), condiciones que si bien en el momento de la ocurrencia de la emergencia ambiental, los vientos fueron débiles y moderados, esto se incrementó y generó la expansión hacia al norte, más aún cuando el administrado perdió la contención de la emergencia ambiental.</p> <p>Por lo tanto, al tener vientos débiles en el momento en que ocurrió la emergencia era posible la visualización e identificación de la magnitud de la emergencia ambiental.</p>

b) Incumplimiento de las normas de seguridad como indicio de causalidad

La Resolución de OSINERGMIN N° 299-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 20 de setiembre de 2022, sanciona a RELAPASAA por incumplimiento de las medidas y compromisos de seguridad antes y durante la descarga y en el manejo de la emergencia⁴. Señala que se han incumplido las siguientes obligaciones contenidas en el plan de contingencia:

- El control permanente de la posición correcta de los trenes de mangueras submarinas durante la operación de descarga. Precisa que cuando estos se “mantienen dentro de los parámetros normales de operación, entonces el buque ha sido amarrado y posicionado en forma adecuada en el campo de boyas y/o el oleaje en el mar se encuentra dentro de lo normal, lo que evita situaciones de emergencia”.

- El uso de precintos de seguridad para mantener abiertas o cerradas las válvulas.
- Disponer de un supervisor de amarre, permanencia y desamarre de nave (práctico), para que vigile la estabilidad del barco, de manera permanente durante toda la operación de carga y/o descarga.
- Reportar al Terminal N° 2, el análisis de las condiciones del mar cada 30 minutos.
- Disponer la suspensión de la operación de transferencia de crudo cuando se produjo la rotura del primer cabo.
- Verificar que los cabos de amarre cumplan con la calidad y cantidad que exige la lista de verificación de Seguridad Buque/Terminal.
- Inspeccionar, a través del supervisor de carga o descarga (Loading Master), por lo menos una vez cada hora los alrededores del Buque Tanque, sobre todo en la posición donde están ubicadas las válvulas.

⁴ Si bien había varias acciones tercerizadas por RELAPASAA, OSINERGMIN precisa que la responsabilidad por la seguridad de las operaciones corresponde a REPALASAA, por ser la titular de la actividad.

- Identificar de manera inmediata, a través del personal de buceo, la zona comprometida y la magnitud de la misma. Señala que el personal de buceo fue convocado a las 19:00 horas del día 15 de enero de 2022 y que la operación de buceo para inspeccionar la línea submarina se inicia de 02:35 a 02:47 horas del día 16 de enero de 2022.

El informe preliminar de la CPAAAEA sobre este tema se pronuncia en el mismo sentido:

- Hubo falta de cabos o amarras (se puso uno y debieron ser dos) en las boyas 3 y 4. Es decir, la seguridad que dan las amarras se habría reducido.
- Los Prácticos Marítimos no permanecieron a bordo del buque durante la operación como lo indica las normas pertinentes.
- Cuando se produjo la rotura de los cabos no se suspendió el bombeo de descarga de hidrocarburos del buque.
- La proa del buque estuvo en mala posición.
- Existen varias versiones sobre la carga del buque que van desde 985,606.30 a 1,045,000 barriles.
- Se habría descargado al doble de la velocidad normal de descarga, con una presión de operación inadecuada y un día antes de lo informado a la SUNAT, lo que constituye una mala práctica.
- RELAPASAA no puso a disposición un práctico para la operación de descarga.

La concurrencia de falta de amarras, mala posición de la proa, la doble velocidad de descarga y una presión de operación inadecuada son hechos muy graves que podrían ser causa del desprendimiento de las mangueras que estuvieron conectadas al PLEM. Respecto a ello, nos llama la atención que parte de estos hechos que registra el Congreso de la República, no aparezcan en la investigación realizada por OSINERGMIN sobre el incumplimiento de las normas de seguridad.

c) La falta de mantenimiento como hipótesis de la rotura de las instalaciones submarinas del Terminal Multiboyas N°2 de la empresa RELAPASAA (Repsol)

El informe preliminar de la CPAAAEA concluye que:

- Las instalaciones (línea submarina y PLEM) serían antiguas, estarían desgastadas, sin el adecuado mantenimiento, sin la tecnología exigida por los estándares internacionales (válvulas de contención necesarias).
- Hubo falta de renovación o inadecuado mantenimiento (avance de solo 5% del programa de mantenimiento) de la línea submarina (4500 m) y del PLEM.
- Que, si bien se afirma que el PLEM habría sido cambiado el año 2013, presenta costuras y refuerzos en su diseño original.
- Precisa que no se habría aplicado un correcto voltaje al sistema de protección catódica del PLEM.
- No existe un sistema de control de presión, caudal y velocidades de bombeo del buque tal como lo exigen las normas internacionales.
- El crudo no habría cumplido con aditivos electrostáticos para aumentar su conductividad, algo que se debe tener por razones de seguridad.

El no haberse aplicado un corrector voltaje en el sistema de protección catódica del PLEM, no existir un sistema de control de presión, caudal y velocidades de bombeo del buque tal como lo exigen las normas internacionales y no haber cumplido con poner los aditivos electrostáticos al crudo serían evidencias de una falta de control a tiempo real en la descarga, algo difícil de creer en una empresa de las dimensiones de RELAPASAA, subsidiaria de Repsol. Esto además es incoherente con la existencia de instrumentos de control en tiempo real existente en las instalaciones del terminal para el llenado de los tanques.

Al respecto, también debemos señalar que en las investigaciones de OSINERGMIN sobre el incumplimiento de normas de seguridad no hay mención de estos hechos. Algo que nos llama la atención.

Por otro lado, tenemos entendido que recién en el mes de noviembre se concluyó la supervisión de OSINERGMIN en relación al PLEM. No conocemos aún sus resultados.



Imagen: Ramón Plaza Yelo



II. LAS RESPONSABILIDADES SOBRE LA MAGNITUD QUE ALCANZÓ EL DERRAME DE PETRÓLEO.

2.1 UNA EMERGENCIA MAL CATALOGADA Y CON GRAVES CONSECUENCIAS

Si bien el derrame de petróleo se originó por problemas en el sistema de carga del Terminal Multiboyas N°2, otro problema fue la respuesta lenta e ineficaz de la empresa para detener el derrame y contener su dispersión. Como sabemos, ello ocasionó que el volumen derramado y el área afectada alcancen grandes dimensiones. Se derramaron más de 10,396 barriles, contaminando 48 playas y zonas de una importante biodiversidad. La pregunta a responder por qué el Plan de Contingencia no pudo evitar o minimizar los daños y si RELAPASAA hizo todos los esfuerzos necesarios para ello.

Sobre la idoneidad del Plan de Contingencias y las fallas en su aplicación, OEFA en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1741-2022-OEFA/ DFAI RESOLUCIÓN DIRECTORAL señala que el reporte de información falsa sobre el volumen

derramado y la extensión de la zona afectada⁵, no solo entorpeció la función supervisora y fiscalizadora, sino también una adecuada respuesta de la empresa a la emergencia que enfrentó. En el numeral 135, OEFA señala:

135. Este extremo se refiere a la cantidad de petróleo crudo que fue vertida al mar a consecuencia del evento de derrame de petróleo crudo ocurrido el 15 de enero de 2022, **dicha información resulta relevante para la autoridad de fiscalización ambiental, en tanto le permite ponderar la magnitud de la emergencia ambiental y advertir cuáles el nivel de respuesta que corresponde activar al administrado para mitigar los efectos ambientales negativos del derrame (cantidad y tipo de equipamiento y personal para el control del derrame, limpieza de playas, rescate de fauna afectada, entre otros);** con la finalidad, el cumplimiento oportuno de dicha obligación ambiental y acorde a la magnitud de evento derrame.

OEFA señala que afirmar que el volumen del derrame fue de tan solo 0.16 barriles y el área afectada de 2.5 m² llevó a que la respuesta a la emergencia fuera considerada de nivel 1, aquella para incidentes de menor magnitud que solo requiere de los recursos y equipos propios del titular de la actividad y no la de nivel 3, como correspondía. OEFA precisa, que la respuesta del nivel 2, que corresponde a un suceso de magnitud intermedia, requiere de ayuda externa local y de servicios especializados. El nivel 3 es el que corresponde a derrames de mayor magnitud y complejidad, por lo tanto, controlarlo demanda ayuda externa internacional y la activación del plan de acción local de la Capitanía de Guardacostas Marítima del Callao. Estos tres niveles de respuesta están definidos en el Plan de Contingencia de RELAPASAA.

⁵El 16 de enero de 2022, a las 01:55:13 horas, mediante la Plataforma de Emergencias Ambientales, RELAPASAA remitió al OEFA el Reporte Preliminar de Emergencia Ambiental (RPEA) correspondiente al derrame ocurrido. En dicha comunicación, RELAPASAA informó sobre la presencia de un producto oleoso en un área de 2.5 m² y el derrame de 0.16 barriles de hidrocarburos. Posteriormente, el 28 de enero de 2022, mediante la Plataforma de Emergencias Ambientales, RELAPASAA registró el Reporte Final de Emergencia Ambiental, en donde informó que la cantidad de petróleo crudo derramado fue de 10 396 barriles y que el área afectada por el derrame abarcaba un total de 10 652 hectáreas.

Durante las investigaciones RELAPASAA ha sostenido que no pudo estimar el volumen derramado y el área afectada porque tenía que recuperar la posición de amarre del buque tanque porque había invadido el área donde se encontraba el PLEM y que debía de desplegar el Plan de Contingencia. Además, afirma que no contaba con información disponible en ese momento para hacer los cálculos y que por todo ello proporcionó una información referencial.

En el proceso administrativo, OEFA determinó que la empresa tuvo el tiempo suficiente y la información necesaria para estimar el volumen y el área afectada⁶. Además, que esa información era necesaria para planificar la respuesta (numeral 240).

En la Resolución de OSINERGMIN N° 299-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 20 de setiembre de 2022 determina que RELAPASAA no cumplió:

Cuadro N° 11: Contenido del Plan de Contingencia del administrado

Plan de Contingencia en Caso de Derrame de Hidrocarburos en el Mar – 2015 y 2019

Recibida la notificación, el Jefe del Terminal Marítimo convocará al personal supervisor del Terminal Marítimo, y a los supervisores responsables de los servicios de Trabajos Marítimos, y de supervisión de operaciones de carga y descarga de turno a bordo, respectivamente, a fin de realizar lo siguiente, y efectuar despliegue: de equipos de contingencia de acuerdo a las instrucciones de RELAPASAA:

CUADRO 3.0 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS POST - CONTINGENCIA	
ACCIÓN	ASPECTOS A TENER EN CUENTA
EVALUACIÓN	Tipo y cantidad de hidrocarburo derramado.
EVALUACIÓN	Possible volumen de hidrocarburo aún por derramarse.
EVALUACIÓN	Comportamiento (velocidad y dirección) de la mancha en función a las características de:
EVALUACIÓN	- Estado del mar, si el derrame es en el mar tendrán en cuenta los vientos y corrientes marinas predominantes.
EVALUACIÓN	Posibles efectos, considerando los Mapas de Sensibilidad
EVALUACIÓN	Condiciones meteorológicas presentes en el área marítima con el objeto de asegurar un mejor desarrollo de las operaciones de respuesta.

⁶ OEFA resalta que RELAPASAA realiza el reporte 8 horas, 26 minutos después de ocurrida la primera emergencia, cuando ya se habían derramado 8214 barriles. Precisa que el reposicionamiento del barco fue realizado a las 01:57 horas del día 16 de enero de 2022. Hubo tiempo para estimar el volumen derramado. Además, era necesario conocer el volumen de petróleo derramado para realizar una adecuada contención.

Señala que en ese momento RELAPASAA tenía disponible la información necesaria para determinar el volumen derramado. Contaba con:

- Un registro por hora de la descarga del barco Mare Doricum, hasta que paró (17:25)
- Un Sistema de Control Distribuido (SCD) que permite monitorear el proceso de llenado de tanques de almacenamiento de crudo mediante la medición del nivel de líquido (petróleo crudo) a través de dispositivos tales como sensores, actuadores, controladores, entre otros; instalados en el área del tanque. Dichos dispositivos generan información en tiempo real, los cuales se muestran en la pantalla de la sala de control mediante variables de operación advierte de desviación del proceso de llenado de tanques de almacenamiento y al respecto existe un gráfico.
- Del gráfico de tendencia de niveles de tanques se advierte una caída del nivel de los tanques denominados 31T1K y 31T1R; dicha información, fue reportada en tiempo real por el SCD.
- El administrado contaba con la información relacionada a la cubicación de los tanques 31T1K y 31T1R, la misma que tiene como propósito determinar en función de la altura el volumen de cada uno de los tanques. Su descenso es lo que se derramó.
- De la Bitácora del Loading Master 155, se advierte que a las 17:25 horas del 15 de enero de 2022, se observó un brillo de aceite avistado alrededor de las mangueras en el agua de mar, razón por la cual se paralizó el bombeo de petróleo. Este hecho también fue advertido por el personal del barco Mare Doricum
- Un sistema de detección de vertidos de hidrocarburos en la superficie del mar (HEADS), el cual es monitoreado desde RELAPASAA "mediante sensores de diversos tipos (radares, cámaras de infrarrojo (IR) y sensores meteorológicos) que permite la detección de derrames en los Terminales Multiboyas del administrado, con una capacidad de detección en día o noche y en condiciones adversas con precisión de minutos".

- Con la obligación establecida en el Plan de Contingencias de brindar a su personal capacitaciones teóricas y prácticas en atención a emergencias. Señala que RELAPASAA no acreditó la capacitación del personal que intervino en la implementación del plan de contingencias el día 15 de enero de 2022, incluidos aquellos que tenían puestos clave como los dos Loading Master.
- Tampoco desplegó las comunicaciones internas previstas, así como con otros grupos o instituciones privadas o públicas para responder y/o apoyar a la propia organización de la respuesta a la emergencia, conforme lo exige el Plan de Contingencia. Solo acredita que solicitó el apoyo a las embarcaciones cercanas, pero no haber cursado comunicaciones con el jefe de turno en Movimiento de Productos, supervisor de carga y/o descarga del Terminal de turno a bordo, Jefe de Turno de la Refinería, Jefe del Terminal Marítimo, Jefe de Movimiento de Productos y el Jefe de Seguridad Industrial, Gerente Producción (Coordinador General), Director Refino (Mando de Emergencia), Director Refino (Mando de Emergencia), a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), Capitanía Guardacostas Marítima del Callao, etc.
- No cumplió con contar con el equipo de contingencia para actuar en forma eficaz y segura en caso de fuga accidental de hidrocarburo al mar, ni con equipamiento necesario instalado en un Buque Tanque, en bahía del Callao; ni uso de los equipos de contención y recuperación de derrames inmediatamente después de ocurrida la emergencia ubicados en el Terminal y en la bahía del Callao; y tampoco convocó a empresas especializadas para ejecutar la labor de limpieza y/o a la empresa Oil Spill Response Limited (OSRL), tal como lo indica el Plan de Contingencia.

Al respecto, el informe preliminar de la CPAAAEA, señala que:

- El sistema de detección temprana de fugas HEADS, no funcionó⁷.
- Los buzos no habrían realizado oportunamente la inspección al PLEM para determinar su rotura debido a que no contaban con escafranda (casco)
- El PLEM no contaría con válvulas de desconexión automática y que ello no habría sido considerado en el estudio de riesgos operativos.
- RELAPASAA tuvo una reacción tardía pues con la rotura, el crudo retorna a la tubería y luego sale al mar. Indica que esos minutos que toma el retorno no se aprovecharon para controlar la situación.
- No hubo ninguna válvula que frene el retorno del combustible.
- El remolcador de las barreras de contención para el terminal Multiboyas N°2 llegó una hora y 25 minutos después de haberse producido la emergencia debido a que estuvo asistiendo al Buque Tanque Trompeteros en el Terminal Multiboyas N°3 en su actividad de carga.
- Las barreras de contención no estaban desplegadas al momento de la operación contraviniendo normas de la autoridad portuaria. Además, la barrera que se desplegó luego, no tenía la longitud necesaria.
- Hubo una demora excesiva para colocar almohadas a la línea submarina a fin de que no siga saliendo crudo.
- RELAPASAA informó a OEFA que el derrame había sido controlado y era de pequeñas dimensiones, cuando esto no era cierto.
- No hubo una correcta notificación a las autoridades, lo que no permitió que las acciones de contingencia fuesen más

⁷ Esta afirmación no aparece en las investigaciones de OEFA ni de OSINERGMIN. El HEADS produjo información, pero no fue usada.

efectivas y evitar con ello, un mayor impacto. Considera que una notificación adecuada hubiese permitido a DICAPI aplicar su Plan de Contingencia.

2.2 UNA CONTENCIÓN, LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE HIDROCARBUROS TARDÍA Y POCO DILIGENTE

Ante la emergencia, según el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por DS N°039-2014-EM y sus modificatorias, la empresa debió aplicar las acciones de primera respuesta contenidas en el Plan de Contingencia y en la norma⁸. Luego de 10 días hábiles de ocurrido el siniestro, la empresa debía presentar un plan de primera respuesta con el cronograma de las actividades pendientes de realizar. Teniendo un plazo máximo de ejecución de 3 meses, prorrogables por 1 mes más. Culminada las actividades según el cronograma,

la empresa tiene 3 días hábiles para comunicar a OEFA, la culminación de la ejecución del plan. Luego de ello, OEFA debía realizar una supervisión para verificar el cumplimiento de las actividades del Plan. En caso de que los resultados de los muestreos realizados en la supervisión superen los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) o niveles de fondo o persistan las alteraciones en el ecosistema, OEFA, debe determinar un plazo no mayor de 18 meses para que la empresa presente su Plan de Rehabilitación.

Si bien lo que había que hacer estaba ya señalado en el Plan de Contingencias, plan de primera respuesta y la normatividad, la mancha de petróleo se seguía expandiendo en el litoral de Lima. Ante ello, OEFA dictó 16 medidas administrativas, que están referidas a las acciones de primera respuesta. En setiembre, se sumaron otras dos. Una de ellas, impuesta el 08 de abril de 2022, ordenó el cese de usar como método de limpieza la mezcla de arena limpia con arena contaminada de petróleo.



Imagen: Ramón Plaza Yelo

⁸ El artículo 66-A.1 señala como acciones de primera respuesta, el control de la fuente, el aseguramiento del área y la contención, la recuperación superficial y disposición final del contaminante; la limpieza del área afectada; disposición final de residuos generados y rescate de fauna.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR OEFA

18 medidas administrativas ordenadas

Orientadas a:

- Adecuada gestión de los residuos generados producto de la limpieza del primer y segundo derrame
- Rescate de la fauna afectada en las ANP **(Incumplida)**
- Rehabilitación y devolución de la fauna a las ANP y a otras áreas afectadas **(Cumplida)**
- Monitoreo hidrobiológico de la fauna en las ANP **(En plazo)**
- Paralización de las actividades de carga o descarga de hidrocarburos u otros productos en los terminales Multiboyas N° 1,2 y 3, así como el Monoboya N° 4 **(Cumplida respecto del T1 y T3)**
- Cese de mezcla de arena impregnada de petróleo crudo con arena limpia en la playa San Gaspar y acreditación de dicha metodología como acción de limpieza, así como su eficacia
- Presentar el Plan de Rehabilitación ante el Minem **(En plazo)**
- Implementar un programa de cumplimiento de la normativa ambiental. **(En plazo)**
- Identificación y limpieza de las zonas afectadas **(Incumplida)**
- Contención y recuperación del hidrocarburo del primer y segundo derrame **(Incumplida)**
- Muestreo de suelo, agua y sedimento en las ANP **(En verificación)**
- Actualización o modificación del plan de contingencia **(En verificación)**

Cabe indicar que el 14 de abril la empresa RELAPASAA de Repsol, en un comunicado público, señaló haber concluido con la limpieza del mar, el fondo marino, las playas y las zonas accesibles, dejándolas listas para la conformidad de las autoridades. Sin embargo, días después el comunicado de la empresa fue desmentido por los propios pescadores afectados quienes, en recorridos por las zonas de costa y marinas dañadas, registraron visualmente la presencia de la sustancia hidrocarbúrica en las playas, peñas y columnas de agua⁹. Los oleajes anómalos y las corrientes ocurridas entre los meses de abril y junio, habían levantado los residuos de los fondos marinos y los habían lanzado a las orillas rocosas y arenosas. No había sido una limpieza rigurosa la ejecutada.

“(...) La empresa saca su comunicado indicando que había hecho la limpieza de todas las zonas afectadas dejándolas aptas, pero no es verdad. Nosotros hemos salido a recorrer nuestras orillas, acantilados y lo que vemos son enormes cantidades de crudo que están en las playas. Han sido devueltas del fondo a la orilla gracias a los oleajes que levantan todo con las corrientes. Aquí en Chacra y Mar, y en todas las playas por donde pescamos el petróleo está allí. Que no nos digan que han limpiado. No nos vengamos a tomar el pelo”

*Pescador no embarcado afectado,
Aucallama. 25 años de edad.*

“(...) Vimos el comunicado de la empresa, pero era a todas luces engañoso. Nosotros hemos estado monitoreando desde el primer día el estado de nuestras zonas e inclusive hemos tenido que salir de nuestra zona de Ventanilla hacia el norte hasta Ancón

para poder comprobar la contaminación y si realmente es verdad lo que la empresa señalaba. Y todo era falso. Su limpieza ha sido rudimentaria. Nos hemos sumergido y hemos encontrado en la orilla a menos de 50 metros mucha contaminación con el crudo. Todo el suelo marino totalmente manchado y engrasado. No hay vida en esos fondos por el petróleo derramado Mire, estamos 26 de abril y el daño sigue”

*Buzo artesanal a pulmón, Ventanilla,
41 años de edad.*

“(...) amigo, el petróleo sigue allí. A diez brazadas, a ocho brazadas, a doce brazadas, comprobamos que allí está el crudo. Solo han venido a limpiar con unas mangas pero que no han servido de nada y además han depositado el crudo en la orilla cavando huecos. Ahora que el mar está bien movido y picado, la marea sube y lo que hace es revolver toda la arena, es un proceso natural. Y entonces nuevamente sale el crudo y se devuelve al mar. No han hecho ninguna limpieza como debe de ser, así que no nos vengamos a decir que han limpiado. El Estado no debe aceptar ese informe porque estamos totalmente perjudicados”.

*Pescador de Pinta, Chancay. 58 años
de edad.*

El 4 de octubre, OEFA, señala en su boletín electrónico “OEFA en Acción”¹⁰, que la supervisión de verificación de las actividades ha terminado. Señala que intervino en 97 formaciones costeras, de las cuales 71 están afectadas y 26 no lo están.

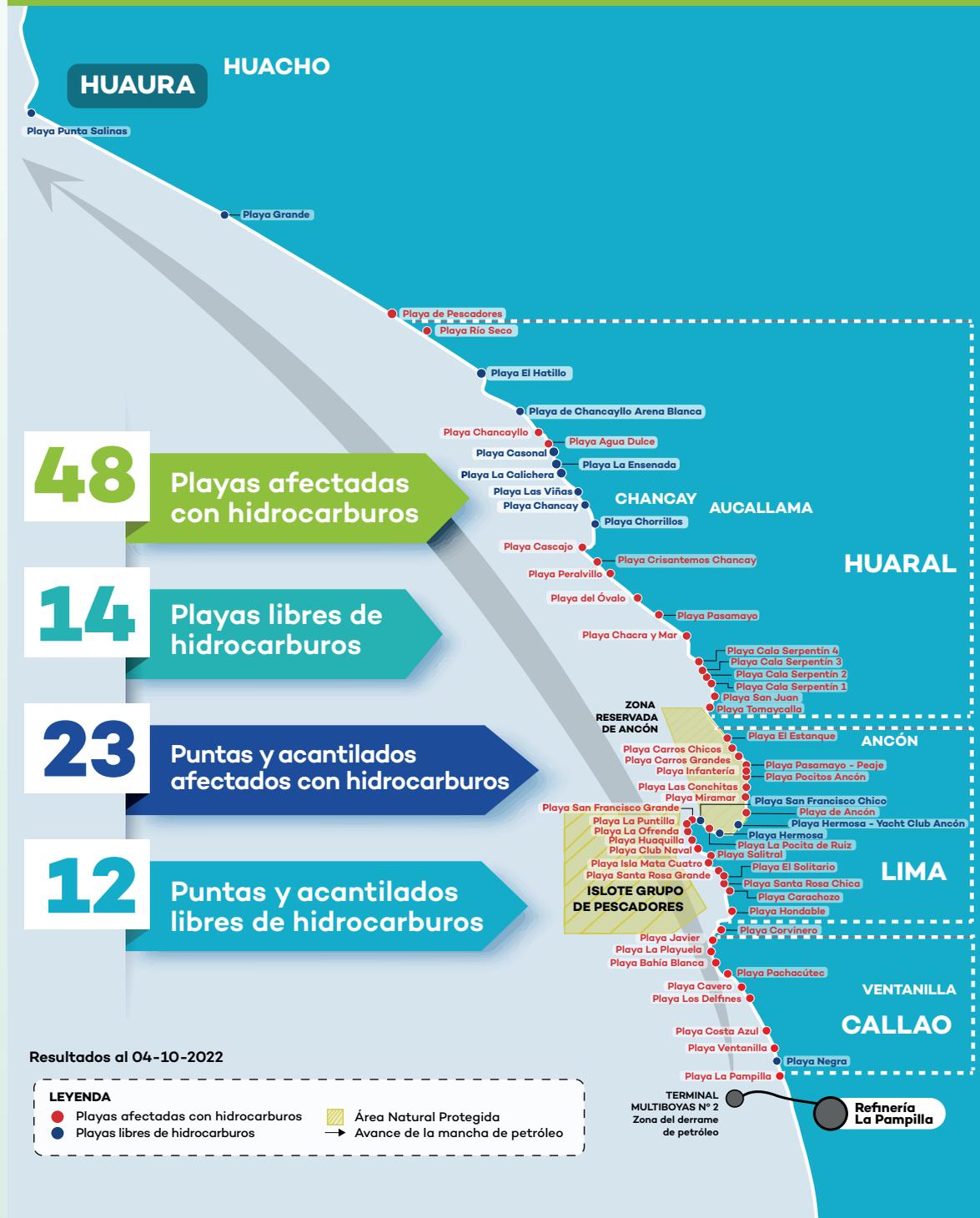
⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=VJS1vhZNIa0>

¹⁰ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3789066/Bolet%C3%ADn%20OEFA%20en%20acci%C3%B3n%20N.%C2%B0%204.pdf.pdf>

97 sitios identificados

Desde la playa La Pampilla hasta playa Punta Salinas.

*No incluye islas ni Áreas Naturales Protegidas.



Precisa que en estas intervenciones participaron un total de 190 profesionales; monitorearon 4,000 puntos y obtuvieron más de medio millón de muestras para el análisis de laboratorio.

Sobre los problemas en la limpieza, el INFORME N° 0357-2022-SERNANP-DGANP de SERNANP, registra alguno de ellos y lo acompañan de evidencias fotográficas.

El 31 de enero de 2022, el personal de SERNANP observó:

- Remoción indiscriminada de sustratos (arena y rocas) que sustentan la biodiversidad de las áreas naturales protegidas.
- Migración del hidrocarburo en la playa debido a la movilización de personal y equipos fuera de las zonas afectadas por efecto de las mareas.
- Presencia de equipos de protección personal impregnados con hidrocarburos expuestos en el suelo
- Filtración de aguas oleosas en los sistemas de almacenamiento del hidrocarburo recuperado mediante Skimmers.

- La no identificación, registro y rescate de fauna silvestre afectada en los frentes de trabajo.

- Generación de residuos por la liberación de las hilachas de los pompones absorbentes en mar y en playas.

SERNANP señala que, el 19 de febrero de 2022, la empresa, a través de sus contratistas, realizó disposición en el mar de arena y algas con trazas de hidrocarburos y el 07 de marzo de 2022 encontró presencia de trazas de hidrocarburos en la playa Miramar, sin que personal de la RELAPASAA, ni de sus contratistas estuvieran realizando labores de limpieza. Finalmente, reporta que el 06 de mayo de 2022 se evidenció la presencia de grumos de hidrocarburos en la playa Miramar.

Estos hallazgos fueron corroborados por los propios pescadores afectados quienes, desde la ocurrencia del desastre, no dejaron de organizarse para monitorear las zonas afectadas. Los diversos registros que los propios pescadores difundieron a través de sus redes sociales, constatan esta situación.



Registro hecho por pescadores en la zona de Ancón durante el mes de mayo.

2.3 EL COMPORTAMIENTO RENUENTE DE RELAPASAA A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES Y LA NORMATIVIDAD PERUANA

2.3.1 Medidas y sanciones impuestas por OEFA

Ante el incumplimiento de 7 de las medidas administrativas ordenadas, OEFA impuso a RELAPASAA 7 multas coercitivas (cuyo propósito es el cumplimiento del mandato) por un monto total de 2 millones 852 mil soles.

Además, los procesos de supervisión de OEFA dieron lugar a 6 procedimientos administrativos sancionatorios (PAS). Según la última nota de prensa de OEFA en los últimos días se habría iniciado un nuevo PAS, por incumplimiento de medida administrativa, con el que sumarían 7.

De los 6 PAS, cuatro son por incumplimiento de medidas ordenadas por OEFA. En todos ya existe resolución de primera instancia de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI). En tres de ellos, RELAPASAA ha apelado y sus expedientes han sido elevados al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA), para que resuelva en segunda instancia.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ANTE OEFA

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES (PAS)	EXPEDIENTE PAS	ESTADO
01	Incumplimiento de medida Identificación de las zonas afectadas por el derrame impuesta el 18 de enero.	EXP. 0048-2022-OEFA/DFAI/PAS	Resolución Directoral N° 1017-2022-OEFA/DFAI Se determinó responsabilidad administrativa Sanción: multa de 1087.933 UIT (S/ 5 004 491.80 soles) En apelación ante el TFA
02	Incumplimiento de medida Limpieza de las zonas afectadas, aseguramiento, contención y recuperación de hidrocarburos	EXP. 0081-2022-OEFA/DFAI/PAS	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1740-2022-OEFA/DFAI de fecha 27/10/22 Se determinó responsabilidad administrativa Sanción: 6,340.082 UIT, equivalente a S/ 29,164,377.00 En apelación ante el TFA
03	Incumplimiento de medida Asegurar el área, realizar la contención, recuperación y limpieza en la zona de bahía de las Áreas Naturales Protegidas y en otras áreas marinas afectadas, como consecuencia de la emergencia ambiental del 15 de enero de 2022.	EXP. 0136-2022-OEFA/DFAI/PAS	Resolución Directoral N° 2171-2022-OEFA/DFAI Se determinó responsabilidad administrativa Sanción: 4 000 UIT, equivalente a S/ 18 400 000.00 Tiene plazo para apelar hasta fines del mes de enero.

04	<p>Incumplimiento de medida</p> <p>asegurar el área, contener, recuperar y limpiar el hidrocarburo derramado en el agua de mar afectada; así como, ejecutar los muestreos de comprobación del agua y sedimentos de los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs o PAH's) en el área afectada a consecuencia de la emergencia ambiental ocurrida el 24 de enero de 2022.</p>	EXP. 0246-2022-OEFA/DFAI/PAS	<p>Resolución Directoral N° 2216-2022-OEFA/DFAI</p> <p>Se determinó responsabilidad administrativa</p> <p>Sanción:</p> <p>823.025 UIT, equivalente a S/ 3 785 915.00</p> <p>Tiene plazo para apelar hasta fines del mes de enero.</p>
05	<p>Otras infracciones</p> <p>Incumplimiento de entrega de información</p>		<p>Resolución Directoral N° 2172-2022-OEFA/DFAI</p> <p>Se determinó responsabilidad administrativa</p> <p>Sanción: 19.984 UIT, equivalente a S/ 91,926.40</p> <p>Tiene plazo para apelar hasta fines del mes de enero.</p>
06	<p>Otras infracciones</p> <p>Información falsa en el Reporte de Emergencia</p>	EXP. 0125-2022-OEFA/DFAI/PAS	<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1741-2022-OEFA/DFAI de fecha 27/10/2022</p> <p>Se determinó responsabilidad administrativa</p> <p>Sanción: 3000 UIT, equivalente a S/ 13,800,000.00</p> <p>En apelación ante el TFA</p>

Fuente: OEFA. Elaboración propia

En los PAS de los expedientes EXP. 0081-2022-OEFA/DFAI/PAS, 0125-2022-OEFA/DFAI/PAS y 0136-2022-OEFA/DFAI/PAS, RELAPASAA ha planteado al Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del MINAM solicitudes de dirimencia por imposición de doble sanción.

2.3.2 Medidas y sanciones impuestas por OSINERGMIN

OSINERGMIN ha emitido 5 mandatos, algunos de ellos han sido judicializados por la empresa:

- **Resolución N°7-2022-OS-GSE/DSHL. (Vigente)**, que suspende de las actividades de descarga en el Terminal N°2 hasta que remita Información que permita determinar la causa de la emergencia y sobre las acciones inmediatas.
- **Resolución N°13-2022-OS-GSE/DSHL. (Vigente)**, que ordena a RELAPASAA a sustentar las medidas complementarias para garantizar la alerta oportuna, en cualquier momento y bajo cualquier

condición. Ante su incumplimiento, impuso una multa Coercitiva de 1975 UIT que ha sido judicializada por la empresa.

• **Resolución N°14-2022-OS-GSE/DSHL (culminado).** Ordena a RELAPASAA corregir el cronograma de actividades para el retiro del PLEM. Se remitió cronograma

• **Resolución N°15-2022-OS-GSE/DSHL (vigente).** Ordena a RELAPASAA a informar diariamente sobre los inventarios de combustibles líquidos, volúmenes despachados, existencias de materia prima y paralización de sus unidades de procesos.

• **Resolución N°26-2022-OS-DSHL (culminado).** Ordena el retiro del PLEM en máximo 4 días calendario (Hasta el 6 marzo) La extracción se realizó el 18 de marzo, tres meses después de ocurrido el derrame. Por esta demora se inició un procedimiento sancionador contra RELAPASAA por interferir la función fiscalizadora de OSINERGMIN.

OSINERMIN hasta la fecha ha iniciado 5 PAS. Todos ellos tienen resolución de primera instancia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL) y solo, en un caso, existe fallo confirmado por el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en temas de Energía y Minería (TASTEM)

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES (PAS)	EXPEDIENTE PAS	ESTADO
01	Información inexacta sobre el volumen de hidrocarburo derrame y área afectada en el Informe Preliminar de Emergencia.		Multa de 40.8181 UIT, equivalente a S/177,763.26 Confirmado por el TASTEM.
02	Incumplimiento del Plan de Respuesta a Emergencia		Resolución de fecha 20 de setiembre de 2022 Sanción: multa de 569 UIT, equivale a S/2,617,400.00 En apelación ante el TASTEM
03	Interferir con la función fiscalizadora de OSINERGMIN al no retirar el PLEM.		Sanción: Multa de 100 UIT, equivalente a S/460,000.00. Confirmada por el TASTEM
04	Incumplir con sustentar las medidas complementarias que adoptará para garantizar la alerta oportuna en caso ocurriera una nueva fuga.		Sanción: Multa de 1,975 UIT, equivalente a S/9,085,000.00
05	Incumplimientos de la normativa del sub sector hidrocarburos	EXP. 202200011508	RESOLUCIÓN DE DSHL DE OSINERGMIN N° 299-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 20 de setiembre de 2022 Sanción: Multa de 569.5200 UIT, equivalente a S/2,619,792.00

06	Incumplir con remitir el registro de afectados e inventario de daños.	EXP. 202200013770	RESOLUCIÓN DE DSHL DE OSINERGMIN N°348-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 04 de noviembre de 2022 Sanción: Multa 20.0751 UIT, equivalente a S/92,345.46
----	---	----------------------	---

Fuente: Osinergmin - Elaboración propia

También existe un PAS en trámite iniciado por SERFOR que imputa a RELAPASAA el haber actuado con crueldad con relación a 131 especímenes de fauna silvestre y causar la muerte de 491 especímenes de fauna silvestre marina.

El 17 de febrero de 2022, se iniciaron dos PAS, uno por la Jefatura de la Zona Reservada Ancón y otro por la Jefatura de la Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras contra RELAPASAA por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional.

Asimismo, DICAPI en enero inició dos procedimientos administrativos sumarios relacionados a los derrames del 15 y 25 de enero de 2022. No han concluido aún porque hasta los primeros días de noviembre estaba esperando el informe técnico de OSINERGMIN sobre las pruebas realizadas al PLEM. Actualmente espera que el MINAM resuelva una dirimencia sobre conflicto de competencias.

Las sanciones pecuniarias mayores en los PAS han sido impuestas por OEFA, como se puede apreciar.

ENTIDAD	TOTALES EN UIT	TOTALES EN SOLES
OEFA	15,271.024	70`246,709.80
OSINERGMIN	3,267.4132	15`052,300.72
TOTALES	18,538.4372	85`299,010.52

Fuente: OEFA y OSINERGMIN, elaboración propia

Cabe precisar que gran medida, las multas impuestas todavía no están confirmadas por la segunda instancia administrativa y luego pueden ser impugnadas en la vía judicial.

Por otro lado, a mediados de enero, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima Noroeste inició una investigación por el presunto delito de contaminación ambiental contra los representantes legales y funcionarios de RELAPASAA y los que resulten responsables.

Esta Fiscalía, con el propósito de avanzar en las investigaciones solicitó información a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), OEFA y OSINERGMIN sobre el derrame. Posteriormente, incluyó en la investigación a funcionarios públicos de estas entidades como parte de los investigados por presunta omisión de la labor de fiscalización administrativa. A la fecha no conocemos lo avances de las investigaciones.



Imagen: Ramón Plaza Yelo



III. LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS: RESULTADOS

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES

La identificación, caracterización y cuantificación de los daños ambientales, económicos y sociales causados por el derrame es una obligación de la empresa RELAPASAA y también puede ser realizado por el Estado.

El artículo 4 (referido a compensaciones), del Anexo N°4 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por DS N° 081-2007-EM señala:

4.1 La compensación por los daños ocasionados debe ser adecuada y a la brevedad posible, para lo cual el operador deberá identificar a los afectados. Esta información será enviada a la OSINERGMIN.

4.2 El operador debe identificar y hacer un inventario de los daños ocasionados a terceros, propiedades y al medio ambiente dentro de un período de 15 días de la

fecha del incidente. Esta información será entregada a OSINERGMIN.

4.3 El operador deberá valorizar, para realizar las compensaciones, los daños ocasionados, esta valorización deberá comunicarse a OSINERGMIN. La compensación debe acordarse con los afectados, sin embargo, es potestad de los afectados solicitar el apoyo de la Defensoría del Pueblo para lograr un trato justo.

Sobre ello, la empresa no ha alcanzado el informe correspondiente y en octubre ha sido sancionada en primera instancia por esta razón.

Por otro lado, el 20 de enero, OEFA otorgó a RELAPASAA un plazo de 30 días hábiles para realizar el monitoreo de agua, suelo y sedimentos de las ANP; así como un monitoreo hidrobiológico de aves y mamíferos marinos; de los ecosistemas frágiles y diversidad biológica de las áreas afectadas por hidrocarburo derramado, para determinar el grado de afectación biológica, en coordinación con el SERNANP, IMARPE, PRODUCE y SERFOR. No hemos tenido acceso a esta información.

En cuanto a identificación de daños por el Estado, existen varios documentos que dan cuenta de ellos. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y como parte de las acciones del Plan de Acción se acordó “un informe de la sistematización de la información general remitida por las diferentes instituciones relacionadas al derrame de petróleo”, pero todavía no existe un documento terminado.

La Defensoría del Pueblo, en su informe “Derrame de Petróleo en la Refinería La Pampilla: Recomendaciones ante un desastre ambiental que pudo evitarse”, publicado el 28 de abril de 2022, registra los siguientes impactos, a partir de la información recibida de otras entidades estatales:

Cuadro N° 01. Derechos humanos vulnerados y en riesgo como resultado de los impactos potenciales y reales derivados de los derrames de petróleo en la refinería La Pampilla

Derechos humanos vulnerados y en riesgo	Impactos reales y potenciales sobre el ambiente y la población
<p>Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oefa reportó los siguientes impactos ambientales³: <ul style="list-style-type: none"> - 15,845.71 hectáreas afectadas a lo largo del litoral de los distritos de Ventanilla (provincia Constitucional del Callao), Ancón (provincia de Lima), Santa Rosa (provincia de Lima), Chancay (provincia de Chancay), Aucallama (provincia de Huaral).⁴ - 46 playas potencialmente afectadas. - 19 puntas y acantilados afectados. - 2 áreas naturales protegidas administradas por el Sernanp afectadas: <ul style="list-style-type: none"> - Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Zona Reservada Ancón - Gobierno Regional del Callao reportó la afectación del Área de Conservación Regional “Humedales de Ventanilla”, debido a que identificó especímenes muertos y enfermos en esta área natural protegida. Asimismo, señala que esta afectación no estaría siendo visibilizada⁵ - Sernanp y Serfor reportaron 813 especímenes muertos: <ul style="list-style-type: none"> - Entre el 26 de enero y el 1 abril, el Sernanp identificó 571 especímenes muertos en las áreas naturales protegidas bajo su administración.⁶ - El 11 de abril el Serfor comunicó que murieron 242 especímenes de los 380 que recuperaron y llevaron al Parque de las Leyendas.⁷ - Sernanp reportó⁸ 4 especies reconocidas por el Estado peruano como vulnerables o en peligro de extinción⁹ afectadas: <ul style="list-style-type: none"> - lobo marino chusco y zarcillo (vulnerable) - pingüino de Humboldt y nutria marina (en peligro); respecto a esta última especie, 5 de las 15 que habitaban la zona murieron¹⁰.
<p>Derecho a la salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 25 playas afectadas a lo largo del litoral de los distritos de Ventanilla (provincia Constitucional del Callao), Ancón (provincia de Lima), Santa Rosa (provincia de Lima), Chancay (provincia de Chancay), Aucallama (provincia de Huaral),¹¹ que no se encuentran aptas para su uso, debido a que representan un riesgo a la salud humana¹². - Reportes de personal contratado para realizar las labores de limpieza y recuperación del petróleo, así como voluntarios dedicados a dichas actividades y al rescate de la fauna silvestre afectada, sin equipos de protección personal.¹³ - Reportes de personas atendidas en centros de salud por los efectos tóxicos de los derivados halogenados de los hidrocarburos¹⁴. - Reporte de bañistas en playas no aptas para uso como consecuencia del derrame.¹⁵
<p>Derecho al trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Paralización de la pesca artesanal y de la extracción y/o cosecha de moluscos, así como la disminución sustancial del comercio interno, el turismo, entre otras actividades asociadas.¹⁶ - 15 589 personas afectadas en sus medios de vida¹⁷ (cabe precisar que esta sigue siendo una cifra parcial en tanto se continúa con el empadronamiento de las personas afectadas¹⁸).
<p>Derecho a la alimentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Miles de personas organizadas en ollas comunes para atender su alimentación.¹⁹



Imagen: Andina

En el caso de OEFA, ésta ha realizado evaluaciones (focales, de seguimiento y de causalidad) a través de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM). Estas evaluaciones han servido para que la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) realice supervisiones y luego la Dirección de Fiscalización Ambiental y Aplicación Incentivos (DFAI) inicie procesos administrativos sancionatorios.

La evaluación focal¹¹ se inició en enero y concluyó en marzo, con trabajo de campo realizado entre enero y febrero, con el objeto de:

- Determinar la extensión del área marino costera afectada por el derrame de hidrocarburos de petróleo en el mar.

- Determinar el impacto generado por el derrame de hidrocarburos de petróleo en la calidad del agua de mar, arena de playa y sedimentos.
- Identificar las comunidades biológicas e hidrobiológicas y sus hábitats afectados por el derrame de hidrocarburos de petróleo.

En sus conclusiones señala, entre otras cosas, que el área marino costera afectada, según evaluación realizada entre el 18 y 19 de enero era de 11,060.31 has. De 50 puntos analizados en zona intermareal, 20 tenían presencia de hidrocarburos totales o aceite o grasas por encima del límite de cuantificación del método analítico. Respecto de

¹¹ "Detalle de la Evaluación Ambiental Focal por el derrame de petróleo crudo en el mar frente a la Refinería La Pampilla ocurrido el 15 de enero de 2022". https://drive.google.com/drive/folders/1BFXXKGy_buH81eLyVxB9y-P8DReQjaNM

la arena, se analizaron 37 puntos, en 35 puntos se encontró presencia de hidrocarburos por encima del límite de cuantificación del método analítico. En sedimentos se analizaron 16 puntos, en 15 de ellos, se sobrepasaba el límite de cuantificación del método analítico.

De la evaluación de las comunidades biológicas realizada del 19 al 28 de enero en 32 playas (de La Pampilla al Ovalo) y la desembocadura del río Chancay se encontró que de 32 transectos evaluados, en 25 se logró evidenciar comunidades de macroalgas, correspondientes a 14 especies, con hidrocarburos en su estructura superficial y se identificó fauna bentónica impregnada. Además, en ese momento, se identificaron 63 aves muertas, 37 vivas impregnadas de petróleo, de 7 y 9 especies, respectivamente, de las cuales 3 están en peligro de extinción, 1 vulnerable y 1 casi amenazada. También se identificaron dos lobos marinos impregnados (una madre con su cría y un individuo solitario) y dos familias de nutrias de 4 y 5 individuos. Señala que la afectación continua e interrumpida de playas de área han alterado el hábitat de especies y crustáceos.

Señala también que estructuras construidas por el hombre, así como orilla, plataforma y acantilados rocosos, así como orilla pedregosa e islas presentaron capa visible de hidrocarburos, lo que podría afectar a macroalgas, mitílidos, cangrejos y estrellas de mar, y por ende aves y mamíferos que se alimentan de estos.

En cuanto a las evaluación ambiental de seguimiento (EAS), esta se hizo “para identificar, registrar y alertar posibles alteraciones en la calidad de agua y sedimento, así como el registro de aves muertas y vivas impregnadas con petróleo”¹². Comprendió “dos salidas de campo del 14 de febrero al 1 de marzo, y del 17 al 27 de febrero de 2022, que consideró el muestreo de agua superficial en ambiente intermareal (31 puntos), agua superficial en ambiente submareal

(147 puntos); sedimento en ambiente intermareal (25 puntos), sedimento en ambiente submareal (95 puntos), muestreo de arena de playa (258 puntos), muestreo del componente biota-aves (40 transectos), así como estudio fotogramétrico con sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) y teledetección espacial”¹³.

Sobre los resultados OEFA señala “la primera etapa de la EAS se encuentra concluida y ha dado como resultado la emisión de los Reportes REAS-035-2022-STECC y REAS-036-2022STECC, **en los cuales se ha identificado la superación de los ECA para agua** aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM en ambiente intermareal y submareal, **en cuanto a sedimentos se identificaron concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo (TPH) mayores al límite de cuantificación del método analítico en ambientes intermareales, submareales y arena de playa, así como aves muertas y vivas impregnadas de petróleo”**.

Asimismo, señala que ha realizado una evaluación adicional para determinar presencia de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs), bioquímica sanguínea y perfil hematológico de cormorán guanay «Phalacrocorax bougainvillii» y ostrero americano «Haematopus palliatus» de las ANP afectadas (“Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (Islote Grupo de Pescadores) Zona Reservada Ancón). Para ello, realizó una salida de reconocimiento del 25 de abril al 2 de mayo de 2022 y monitoreos del 24 al 31 de mayo de 2022, del 25 de julio al 9 de agosto de 2022 y del 15 al 18 de octubre de 2022. Refiere que a partir de ello emitió el Reporte N.º 24-2022-OEFA/DEAM-STECC, que concluye, entre otras cosas, **“que se registró mayor concentración de HAPs en el plasma de cormoranes guanay y de ostreros americanos en Isla Grande-Pescadores, playas El Solitario, Santa Rosa Grande y Carros Grandes** (zonas afectadas por

¹² Informe N° 00003-2023-OEFA/DSEM, “Informe actualizado al 31 de diciembre del 2022 sobre las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental frente a la emergencia ambiental ocurrida en la Refinería La Pampilla el pasado 15 de enero de 2022”, del 5 de enero de 2023.

¹³ Idem

los derrames de petróleo crudo) en comparación a la concentración en el plasma de las mismas especies en Isla Chincha Norte y playa Wakama (zonas no afectadas por estos derrames), **lo que evidencia que los HAPs han ingresado a la cadena trófica**¹⁴

En cuanto a la evaluación ambiental de causalidad (EAC), señala que desde el 24 de marzo procedió a realizar de monitoreos a fin de verificar el estado de limpieza y, en consecuencia, trasladar los resultados progresivamente a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM). Esa evaluación, se habrían completado con acciones de supervisión de la DSEM que terminaron el 15 de setiembre de 2022 y que tuvo como resultados 11,061 hectáreas de litoral afectado; que va desde la playa La Pampilla en el distrito de Ventanilla y la playa Punta Salinas en el distrito de Huacho; así como 71 formaciones costeras afectadas y 26 no afectadas, de un total de 97 intervenidas.¹⁵

afectados, con la finalidad de implementar medidas de protección ambiental complementarias para su recuperación.

- Implementar un “Programa de cumplimiento en materia ambiental” para: i) la identificación y evaluación de los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones ambientales y las acciones para su mitigación; y, ii) la designación de un Oficial de Cumplimiento que facilite la observancia efectiva de sus obligaciones ambientales.”

Cabe señalar que la DSEM, mediante Resolución N° 00234-2022-OEFA/DSEM del 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas ha ordenado a RELAPASAA la presentación de un Plan de Rehabilitación por dos (2) formaciones costeras adicionales: Playa Bahía Blanca y Playa de Pescadores

Cuadro N° 2: Resultados de la verificación de las Áreas Naturales Protegidas influenciadas por el derrame de hidrocarburos de La Pampilla

Datos generales de las formaciones costeras					
Datos generales			Ubicación		Estado final
N°	Tipo	Formación Costera	Distrito	Provincia	
1	Zona Reservada de Ancón	Áreas Naturales Protegidas	Ancón	Lima	Afectado
2	Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca	Áreas Naturales Protegidas	Huacho	Huara	No Afectado
3	Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Islote Grupo de Pescadores	Áreas Naturales Protegidas	Santa Rosa	Lima	Afectado

A partir de esta EAC, la DSEM emitió la Resolución N° 00206-2022-OEFA/DSEM de fecha 30 de setiembre de 2022 con dos (2) nuevas medidas administrativas⁷ en las que ordena a RELAPASAA, lo siguiente¹⁶:

- “Presentar, en un plazo de 12 meses, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, un “Plan de Rehabilitación” para 69 sitios, identificados por el OEFA como

A partir de la AEC, OEFA concluye que 3 ANP han afectadas y 1 no. En las tres ANP los resultados son¹⁷:

Señala que esa información ha sido trasladada a la DSEM para que actúe conforme a sus atribuciones.

Sobre las islas Cavinzas e Islotes Palominos señal que si bien se superó el nivel de fondo de TPH (C6-C40) e Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos, según informe 00262-2022-OEFA/DEAM-STEAC y las precisiones efectuadas en el informe 00290-2022-OEFA/DEAM-STEAC: la fuente de afectación no sería el derrame de hidrocarburos

¹⁴ Idem

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem

¹⁷ Idem

CUADRO N° 3: RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LIMPIEZA DE ISLAS E ISLOTES

Resultados	Cantidades
Afectados	3
No afectados	32
Total	35

de la Refinería La Pampilla, debido a la dirección predominante de las corrientes de sur a norte.

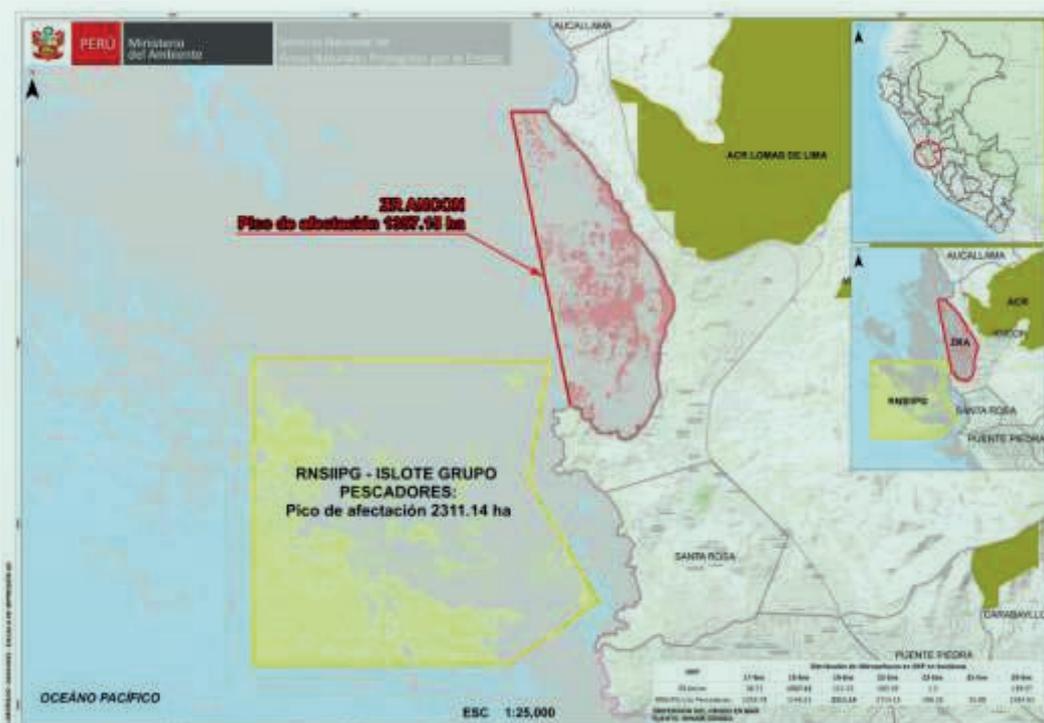
OEFA también señala que se ha la DEAM ha realizado la verificación de limpieza respecto a las formaciones costeras denominadas Islas e Islotes ubicadas entre el Terminal Multiboyas N° 2 de Refinería la Pampilla y Punta Salinas y que los resultados son los siguientes¹⁸:

A partir de ella la DSEM ha realizado supervisiones del cumplimiento de obligaciones y se han iniciado procesos administrativos sancionatorios, en algunos casos.

Otro informe del que hemos tomado conocimiento es el INFORME N° 0357-2022-SERNANP-DGANP de SERNANP,

titulado “Informe de la verificación, control y vigilancia de la ejecución de las medidas y acciones determinadas para recuperar las zonas marino-costeras en el ámbito de las áreas naturales protegidas, a los noventa (90) días de la Declaratoria de Emergencia en la Zona Marina Costera – DEA ZMC”, de fecha 03 de junio de 2022. En él se determina que las áreas naturales protegidas impactadas por el derrame de petróleo son la Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la en la Zona Reservada Ancón. Señala que el área de afectación estimada para la primera es de 2,311.14 hectáreas y para la Zona Reservada Ancón, de 1,357.15 hectáreas.

Mapa de las áreas afectadas por el derrame de hidrocarburos en el ámbito de las ANP



Los impactos identificados, en el periodo del informe, sobre las dos ANP, son:

Evento:	Derrame de hidrocarburos en el mar de Ventanilla.
Aspecto ambiental:	Derrame de hidrocarburo en el mar de Ventanilla y posterior desplazamiento hacia las áreas naturales protegidas (Zona Reservada Ancón y Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras)
Receptor del impacto:	<ul style="list-style-type: none"> - Zona Reservada Ancón. - Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.
Receptores sensibles:	<ul style="list-style-type: none"> - La biodiversidad que alberga las ANP. - Hábitat de fauna silvestre. - Zonas de reproducción. - Especies de estado de conservación.
Impactos ambientales ocasionados en el medio físico:	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración del medio marino (calidad del agua). - Alteración del fondo marino (calidad de sedimentos). - Alteración de las playas (calidad del suelo). - Alteración de islas, acantilados y rocas. - Alteración paisajística.
Impactos ambientales ocasionados en el medio biológico:	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de la biodiversidad que alberga la Zona Reservada Ancón y la Reserva Nacional Sistemas de Islas, Islotes y Puntas Guaneras. - Pérdida de especies de aves (cormorán, guanay, piquero, pingüinos, pelicano, gaviota peruana, chuita, entre otras). - Pérdida de especies de mamíferos (lobo chusco, nutria, entre otras). - Pérdida de especies hidrobiológicas (algas, moluscos, mejillones, ostras, almejas, entre otras). - Pérdida de hábitats de especies en estado de conservación. - Alteración de la cadena alimenticia. - Alteración de los procesos naturales. - Desplazamiento de especies de su hábitat natural. - Alteración del ecosistema de playas e islas. - Alteración del ecosistema marino-costero. - Alteración áreas biológicamente sensibles (zonas de reproducción, descanso, alimentación, migración, etc.)
Impactos en el medio social:	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de ingresos económicos relacionados a la actividad de pesca, turismo, comercio, investigación, recreación, entre otras.

Este informe caracteriza el derrame como de impacto negativo, de intensidad (grado de destrucción) total, extensión total, manifestación inmediata, de permanencia

transitoria, irreversible, de sinergismo moderado, acumulativo, periódico, irrecuperable. Cada una de estas categorías son calificadas por el SERNANP para catalogar el impacto como crítico (94).

Atributo	Descripción
	Aplicando la metodología de Conesa para evaluar el impacto ambiental de “Pérdida de Biodiversidad” en el ámbito de las áreas naturales protegidas se ha obtenido como calificación de 94, el cual representa un impacto crítico, toda vez que la recuperación de las especies afectadas por el derrame del hidrocarburo no será posible; la pérdida de individuos será permanente aún con la adopción de medidas correctoras.

En cuanto a la fauna, registra:

Registro de fauna silvestre muerta, afectada y rescatada en el ámbito de las áreas naturales protegidas del 18 de enero al 01 de junio de 2022.

Tipo de especies	Fauna silvestre			Subtotal
	Fauna Muerta	Afectada	Rescatada	
Cormorán	7	95	8	110
Guanay	373	1,007	34	1,414
Piquero Peruano	146	228	47	421
Pingüino de Humboldt	3	210	2	215
Pelicano	1	62	0	63
Gaviota Peruana	7	15	1	23
Lobo chusco	2	3	0	5

Tipo de especies	Fauna silvestre			Subtotal
	Fauna Muerta	Afectada	Rescatada	
Nutria	0	4	0	4
Chuita	1	0	2	3
Gaviota Franklin	2	0	0	2
Garza Huaco	0	1	0	1
Zarcillo	13	0	3	16
TOTAL	555	1,625	97	2,277

Además de ello, SERFOR, en el PAS iniciado, reporta la afectación de 131 especímenes de fauna silvestre y la muerte de 491 especímenes de fauna silvestre marina.

En el informe preliminar de IMARPE titulado “PROSPECCIÓN EN LA ZONA MARINO COSTERA EN VENTANILLA”, realizado entre el 8 y 12 de abril, en Ventanilla, Santa Rosa y Ancón, para evaluar la presencia de hidrocarburos de petróleo y parámetros de calidad ambiental en columna de agua y sedimentos en la zona de estudio y evaluar sus características oceanográficas.

En este informe, IMARPE, entre otras cosas señala que:

“Respecto a las evaluaciones realizadas en línea de playa se evidenció la defaunación en las zonas de litoral rocoso donde se realizaron los trabajos de limpieza de playas, por lo cual es importante continuar los monitoreos y evaluaciones con el fin de registrar especies que se asienten hacia esta zona y permitan la recuperación de las especies que en ella se desarrollan”.

Sobre los impactos registrados por IMARPE, MINAM en su INFORME N°00089-2022-MINAM/VMGA/DGCA, cita lo siguiente:

“Los valores de DBO, bacterias heterotróficas e hidrocarburos de petróleo obtenidos se encontraron por encima del ECA Categoría 02, especialmente los hidrocarburos, siendo muy dañinos para el ecosistema marino pudiendo causar intoxicación y muerte en los organismos que se desarrollan en esta zona; constituyendo un riesgo altamente significativo para la biota marina (macro invertebrados, macroalgas, peces y depredadores superiores). - La presencia del crudo en el sustrato arenoso ha afectado mayoritariamente la fauna de invertebrados que ocupan dicho hábitat, registrándose a todas las especies propias de esta zona afectadas.

- Las especies con hábitat en el sustrato rocoso presentan evidentes signos de alteración que afectan al total de los organismos existentes en esta zona, ya que se evidenció la presencia de petróleo hasta la zona supra litoral, encontrándose los organismos sésiles cubiertos de crudo.
- En las zonas arenosas y rocosas de las playas evaluadas se registró evidencia de contaminación por hidrocarburos en los hábitats de alimentación, que sustentan la oferta trófica para las aves.
- Las aves buceadoras fueron las más afectadas por los efectos del derrame de petróleo.”¹⁹

3.2 AVANCES EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO ECONÓMICO Y SOCIAL

El 15 de abril la Defensoría del Pueblo señaló que todavía no se habría concluido con la identificación de la totalidad de actividades económicas afectadas ni del impacto económico provocado en las personas que venían desarrollando las actividades económicas afectadas directa e indirectamente, vulnerando el derecho al trabajo de quienes desarrollaban labores como pesca artesanal, acuicultura, turismo, comercio y transporte de mercaderías, entre otras²⁰.

En el INFORME N°00089-2022-MINAM/VMGA/DGC, el MINAM señala que según “...los cálculos de la organización The Nature Conservancy (TNC), sólo en la bahía de Ancón trabajaban alrededor de mil pescadores, que extraen mariscos y peces, otros que trabajaban en el procesamiento y comercialización de productos marinos, e incluso quienes realizan actividades turísticas. Evidencias de una cadena de producción y sostenibilidad sensiblemente afectada”.

Posteriormente el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), identifica 5555 jefes de familia afectados, de los cuales 3409 eran pescadores y 2146 comerciantes. Hacia diciembre de 2022, el registro final de afectados, consensuado entre INDECI y la Presidencia del Consejo de Ministros, indicó que eran 10,300 personas afectadas directamente. Sin embargo, existirían algunos afectados que no habrían sido incluidos en este registro.

“(...) Cuando hemos solicitado nuestro ingreso al padrón tuvimos trabas para demostrar que éramos trabajadores afectados. Al final se ha contabilizado en el padrón alrededor de 10,300 personas. Y eso que han quedado varios fuera de ese registro. Hubo problemas en el registro”.

Pescador afectado de Chacra y Mar, Aucallama. 25 años de edad.

¹⁸ Idem

¹⁹ INFORME N° 00089-2022-MINAM/VMGA/DGCA

²⁰ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-a-tres-meses-del-derrame-de-petroleo-en-ventanilla-ninguna-playa-ha-sido-oficialmente-declarada-como-limpia>

Sobre la identificación de daños, su caracterización no hay ningún avance. Como hemos señalado anteriormente, estas obligaciones de RELAPASAA, conforme lo establece los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del anexo 4 del Reglamento Transporte de Hidrocarburos por Ductos. Según lo establecido en la Resolución de la DSHL de OSINERGMIN N° 348-2022-OS-GSE/DSHL de fecha 04 de noviembre de 2022, el 24 de enero de 2022, se notificó a RELAPASAA el Oficio N° 343-2022-OSGSE/DSHL requiriéndole la presentación de información detallada de las acciones adoptadas en cumplimiento de esas disposiciones. Al mostrarse renuente a brindar dicha información, OSINERGMIN le inició un proceso administrativo sancionador, en el que se determina su responsabilidad administrativa y multando a RELAPASAA con 20.0751 UIT, equivalente a S/92,345.46. Pese a ello, no se cuenta con la pericia correspondiente y sin ello no se puede determinar una reparación justa, que esté relacionada a una estimación de daños.

Según testimonios de los afectados, la empresa utilizando el registro de afectados elaborado por INDECI, inició adelanto de pagos con cargo a posibles indemnizaciones, que ascendían a montos máximos de 3000 soles por mes. Es importante señalar que estos desembolsos no fueron ejecutados de manera regular. A enero de 2023 está pendiente el octavo desembolso a pescadores, lo que ha generado malestar y preocupaciones en los afectados, empujándolos a tomar decisiones precipitadas. Precisamente, a principios de diciembre, la empresa planteó a las asociaciones de afectados la celebración de una transacción extrajudicial a través de la cual los afectados cedían todos sus derechos a cambio de un pago de 50,000 soles.

Pese a que los términos de las negociaciones planteadas por la empresa a los afectados son muy asimétricos, muchos de ellos han aceptado esta oferta por la situación desesperada que viven.

"(...) La empresa está demorando con los desembolsos. Es muy engorroso, sabiendo que tienen nuestros datos. La demora lo que hace es cansar al asociado y entonces genera conflictos con la dirigencia, optando finalmente por decidir de manera personal firmar el acuerdo de transacción extrajudicial, rompiendo con nuestra organización"

Pescador de pinta afectado de Ancón. 32 años de edad.

"(...) La empresa nos ha buscado, presionando para que firmemos. Ha sido más intenso durante la crisis política del congreso y Castillo. Nos está presionando y quieren que todos firmemos. Pero el acuerdo que propone no es conveniente para nosotros"

Pescador afectado de Chacra y Mar, Aucallama. 25 años de edad.

"(...) Nuestros socios están desesperados porque demora el desembolso y ahora en diciembre los niños quieren un regalo y comer bien por las fiestas. La demora en el desembolso busca cansarnos y que podamos aceptar la negociación que nos propone"

Pescador afectado de Chancay. 58 años de edad.

"(...) La empresa está presionando, y andamos desesperados porque no tenemos cómo parar la olla. No hay pesca. La empresa sabe que nuestra gente está cansada y viene a proponerles que firmemos un pago definitivo pero que no está de acuerdo a la realidad. Nuestro mar vale muchísimo, nuestra pesca también. Quiere que firmemos sin abogado"

Pescador afectado Ancón. 61 años de edad.

El derrame y su lenta respuesta han dañado medios de vida fundamentales de estas personas que salían de un proceso duro de quiebra económica debido a los impactos de la COVID19 y frente a ello hubo muy poca ayuda humanitaria del Estado y para atender la problemática abrupta de desempleo generada.

Los testimonios de las personas afectadas, recogidos en los cinco distritos impactados por el derrame, coinciden en que la respuesta del Estado para generar alternativas a las actividades económicas afectadas no se dio nunca. Existe una sensación generalizada de desamparo.

Cuando ocurrió el derrame, muchos de los afectados habían iniciado su reactivación económica a través de préstamos bancarios para generar un capital que les permitiera afrontar el retorno (luego de casi dos años) a la temporada alta de verano y recuperarse de la crisis. Por otro lado, también hay que recordar que la pandemia tuvo una incidencia mortal en varones. Un número importante de mujeres viudas –algunas jóvenes– en el universo de afectados por el derrame vienen afrontando la situación de crisis instalada y prolongada.

Asimismo, el impacto en la pesca embarcada también se ha manifestado en el daño a las embarcaciones de pesca y de paseos turísticos. La actividad pesquera es la que activa toda una cadena económica local en las zonas afectadas por el derrame. La afectación directa a la pesca desencadena el colapso de las otras actividades económicas.

El hidrocarburo “malogró” a las embarcaciones que quedaron botadas a la espera de un mantenimiento más especializado. La reparación y/o mantenimiento de una embarcación en Ancón puede oscilar entre los 800 y 2,000 soles. En Chancay entre los 800 y 1,500 soles.

En Ancón se perdieron los proyectos de cultivo de especies que ejecutaban los pescadores artesanales a través de proyectos de cooperación internacional. Todas las zonas de desove, los criaderos de larvas y alevines, además de moluscos y crustáceos, se perdieron, generando un impacto mayor en ellos ya que estos cultivos les permiten la subsistencia en temporadas bajas o frías cuando desciende las capturas y el mar se encuentra prolongadamente picado.



Imagen: Ramón Plaza Yelo



Imagen: EFE

IV. FALLAS INSTITUCIONALES

4.1 FALLAS EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA ATENDER EMERGENCIAS AMBIENTALES

Plan de Contingencia de la empresa titular del Terminal Multiboyas N°2.

La magnitud del derrame y sus graves consecuencias mostraron que muchas de las acciones del Plan de contingencia del titular del terminal fueron incumplidas, no se aplicaron debidamente o fueron insuficientes. Esto último llevó a que OEFA emita medidas administrativas para mejorar la intervención de la empresa responsable del derrame, e incluso ordenó la actualización del Plan de Contingencias.

Los límites de las acciones contenidas en el Plan de Contingencias, supone, en su momento, un proceso de evaluación y aprobación deficiente de este plan, que incluye una inadecuada evaluación de riesgos, o que se encontraba desactualizado.

Por otro lado, el informe "Derrame de Petróleo en la Refinería La Pampilla" de la Defensoría del Pueblo señala la existencia de un Plan de Contingencia de RELAPASAA aprobado por DICAPI el 9 de diciembre de 2015 y otro denominado "Plan de Contingencia para casos de derrame de hidrocarburos y otras sustancias contaminantes de las instalaciones de los Terminales Portuarios Multiboyas N°1, 2 y 3 de la RELAPASAA" **aprobado por SENACE el 1 de agosto de 2016 dentro del informe técnico sustenta torio (ITS) titulado "Sistemas de Detección Temprana de Fugas de hidrocarburos (sistema HEADS) en las líneas submarinas de la RELAPASAA"**.

La Defensoría del Pueblo hace notar la aprobación de un Plan de Contingencia dentro de un ITS, que es un instrumento que tiene por finalidad realizar cambios menores, no significativos, cuyo procedimiento de aprobación tiene una duración de 15 días hábiles.

Otras deficiencias que Defensoría resalta en los Planes de Contingencia es que no contemplan los riesgos o impactos sociales y medidas para su atención. Esto lleva a que, finalmente, las poblaciones afectadas queden en el total desamparo cuando ocurren derrames.

-Planes de Contingencia de la Autoridad Marítima Nacional en sus tres niveles

Cuando ocurre una emergencia en el mar, dependiendo de su magnitud y la necesidad de recursos, la autoridad marítima de nivel local (capitanías de puerto), distrital (capitanías de puerto en coordinación con los distritos de capitanía) o nacional (Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI) puede intervenir para controlarla, activando el Plan de Contingencia que corresponda.

Es más, las normas que rigen la actuación de la Autoridad Marítima señala que, cuando el responsable de la emergencia no actúa o lo hace deficientemente, la Autoridad Marítima Nacional puede intervenir directamente y luego, exigir al responsable el pago de los gastos realizados en su intervención.

En el caso del derrame de petróleo de RELAPASAA, esta no solicitó la aplicación del Plan Local de Contingencia. Pero el mismo día, la Capitanía de Puerto del Callao fue informada de lo ocurrido y se acercó a verificar lo que había sucedido, lo que haría suponer que activó su plan, no haciendo mayor despliegue.

Defensoría hace notar que el plan distrital fue activado por la Jefatura del Distrito de Capitanías N°2, cinco días después y que éste preveía que su coordinador convocara al respectivo Grupo de Combate para intervenir directamente en el control de la emergencia, algo que nunca ocurrió.

Dada las dimensiones del derrame y las dificultades existentes para controlarlo era posible aplicar el Plan Nacional de Contingencia, pero tampoco se hizo. La autoridad marítima solo ordenó a RELAPASAA desplegar barreras de contención y dio recomendaciones para la limpieza. La Defensoría advierte que este plan fue aprobado el año 1993, hace casi 30 años, y no cuenta con modificaciones y actualizaciones. Esto es grave porque el sistema de gestión ha cambiado mucho en esos años.

4.2 LA POSIBILIDAD DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA DE OEFA PARA CONTROLAR LA EMERGENCIA

Defensoría del Pueblo, en su informe citado, señala que el artículo 29.3 del Reglamento de Supervisión que rige la actuación de esta entidad, indica que en caso el administrado no ejecute las medidas preventivas dictadas, OEFA tendrá obligaciones directas para la atención de la emergencia, debiendo realizar la ejecución de las referidas medidas, por sí o a través de terceros, a costa del administrado. Esto lo puede hacer solo cuando se cumple dos supuestos, cuando existe: i) la aplicación previa de algún mecanismo de ejecución forzosa y ii) la orden del decomiso temporal de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias; o la paralización o restricción de la actividad extractiva, productiva, o de servicios; o el cierre temporal, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad; entre otros. En el caso, hubo medidas incumplidas, pero no se presentaron los supuestos exigidos y la norma no se pudo aplicar.

-Falta de instrumentos de gestión en las ANP afectadas.

En el citado informe, la Defensoría del Pueblo observó que las dos ANP nacionales no cuentan con un Plan Maestro y que el área de conservación regional tiene Plan Maestro desactualizado hace 7 años. El Plan Maestro es el instrumento necesario para la gestión, que debe contener las acciones para la mitigación de situaciones de emergencia que impactan en zonas de alta biodiversidad.

4.3 DEBILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES

-El desempeño de OSINERMIN

Hasta la fecha existe una actitud renuente de la RELAPASAA de alcanzar a OSINERMIN la identificación y valorización de daños y realizar las compensaciones. Ante ello, realizó un proceso administrativo sancionador, que ya tiene fallo de primera instancia, con una multa pequeña. En caso se confirme, es probable que la empresa judicialice. En esta situación la pregunta que queda es cómo OSINERMIN hace cumplir la ley.

-El desempeño de OEFA

Defensoría del Pueblo advierte que las medidas preventivas dictadas por OEFA han sido tardías como las referidas a rescate de fauna. La resistencia de RELAPASAA al cumplimiento de los mandatos de OEFA han ameritado la aplicación de medidas coercitivas que no han servido para que la empresa actúe diligentemente.

4.4 LA AUSENCIA O DEBILIDAD DE LOS ESPACIOS DE COORDINACIÓN

Ante el derrame, la primera respuesta del gobierno fue formar un Comité de Crisis, que no se terminó de formalizar.

Ante la necesidad de una acción multisectorial, había la posibilidad de activar los espacios de coordinación que genera la declaratoria de emergencia ambiental o la declaratoria de emergencia por desastre. En el primer caso, la articulación la lidera el gobierno regional del ámbito donde ocurrió el desastre y en el segundo caso, el INDECI. La Declaratoria de Emergencia Ambiental fue declarada el 22 de enero de 2022, 7 días después de ocurrido el derrame, esta demora generó mucho desconcierto.

Por otro lado, es importante precisar, que como no hubo declaratoria de emergencia de desastre, no hubo despliegue de ayuda humanitaria y los afectados por el derrame, recibieron ayuda voluntaria que, además, fue muy escasa.

En setiembre de 2022, mediante RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 220-2022-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de hacer seguimiento a las acciones adoptadas o por adoptar frente a los daños ambientales ocasionados por el derrame de petróleo de Repsol en las costas del litoral marino, para garantizar una adecuada reparación e indemnización al Estado. Esta comisión no integró a los afectados.

4.5 LAS DEBILIDADES DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL (DEA)

El 22 de enero, el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial 021-2022-MINAM declaró la emergencia ambiental por 90 días en la zona marina costera dañada “para garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación, para mitigar la contaminación ambiental a fin de proteger la salud de la población”. Con la Declaratoria de Emergencia Ambiental también se aprobó un plan de acción inmediato y de corto plazo.

Además, la declaratoria de emergencia ambiental acarrió la formación de un comité que debería articular al conjunto de actores involucrados para controlar la emergencia. Las entidades involucradas en el plan de acción fueron el Gobierno Regional de Lim, el MINAM, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud (MINSa), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

(Osinergrmin), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Instituto del Mar Peruano (IMARPE), la Dirección General de Capitanía y Guardacostas (DICAPI), Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Posteriormente, la resolución que declara la DEA, se modificó en febrero, mediante D.S. 042-2022-MINAM, para ampliar la zona considerada afectada e incorporar la participación y actividades de SERFOR, FONDOPEs y el gobierno regional del Callao.

Las acciones del plan fueron fundamentalmente de supervisión y fiscalización de las obligaciones ambientales de RELAPASAA. Entre las actividades está el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas por OEFA para el cumplimiento por RELAPASAA (identificación de las zonas afectadas y su verificación; la contención, limpieza y recuperación de hidrocarburos y su verificación; el transporte y disposición segura de residuos peligrosos y no peligrosos generados con la limpieza) y la verificación de su cumplimiento; la supervisión del cumplimiento de las medidas de control y mitigación del plan de contingencias y del marco normativo; la supervisión del retiro de las instalaciones submarinas, la evaluación de su estado y falla y de su reposición; el rescate y rehabilitación de fauna silvestre afectada, su registro; la evaluación y/o el monitoreo de la calidad del agua, suelos, biodiversidad, biomasa, de poblaciones de fauna silvestre y sus hábitat en las zonas marino costera, en ANP y ACR; atención y vigilancia de la salud a través de un plan de promoción de la salud y prevención de riesgos, acciones de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y la suspensión de pagos de deuda de pescadores al FONDEPEs y el dictado de cursos por esta entidad. Estas acciones debían ser realizadas en gran medida, por RELAPASAA, OEFA, OSINERGRMIN, SERNANP y SERFOR.

El presupuesto para estas acciones, debían ser cubiertos los presupuestos institucionales. Este es un límite que tienen las emergencias ambientales, a diferencias de las sanitarias. Además, la norma no les levanta las exigencias para las contrataciones del Estado, pese a lo delicado de la situación, lo que limita significativamente las intervenciones.

Posteriormente, el mayo, mediante RM 133-2022-MINAM, el MINAM amplía la vigencia de la DEA por 90 días más, contados a partir de 2 de junio, para que se continúe con las actividades

que todavía no se habían ejecutado o estaban en proceso de ejecución. La vigencia de la DEA terminó en setiembre y no hubo nueva ampliación.

En los reportes de ejecución del Plan, los gobiernos regionales de Lima y Callao casi no aparecen. Existe una alusión a gobiernos locales, pero no se precisa cuáles.

En el informe de los primeros 90 días sobre la implementación del plan de acción, el MINAM informa que solo 5, de 38 acciones fueron concluidas.

Número de actividades en proceso y concluidas del PAICP DEA ZMC por ejes temáticos

EJES	TOTAL	EN PROCESO	CONCLUIDAS
• EJE 1: CALIDAD AMBIENTAL	25	22	3
• EJE 2: SALUD	4	4	0
• EJE 3: INSTITUCIONAL	9	7	2
TOTAL	38	33	5

Elaboración propia: Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM

Número de actividades en proceso y concluidas del PAICP DEA ZMC por instituciones

ENTIDAD	N° ACTIVIDADES	EN PROCESO	CONCLUIDAS
• OSINERGMIN	6	4	2
• MINAM/CONIDA/OEFA	1	0	1
• FONDEPES	2	0	2
• RELAPASAA	5	5	
• OEFA	3	3	
• DICAPI	1	1	
• SERNANP	1	1	
• ANA	2	2	
• IMARPE	1	1	
• DIGESA	1	1	
• GORE LIMA/ GORE CALLAO	4	4	
• SERFOR	3	3	
• MINSA	4	4	
• MINAM/GOBLOCALES	1	1	
• MINISTERIO RELAC EXTERIORES	1	1	
• SANIPES	2	2	
TOTAL	38	33	5

Elaboración propia: Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM

En el marco de la DEA se formaron 8 grupos de trabajo: Normativo, Flora y Fauna, Remediación, Trayectoria del Derrame, Valoración Ambiental, Monitoreo Multisectorial, Comunicación Multisectorial y Cooperación internacional. Los

grupos se comprometieron a sacar adelante los siguientes productos, que en su gran mayoría no están concluidos, pese a que la vigencia de la DEA ya terminó.

Cuadro 3. Productos de los equipos de trabajo de la DEA

Productos de los Equipos de trabajo de la DEA zona marino costera	
Equipo de trabajo	PRODUCTOS
1. Normativo	• Revisión del estándar internacional o de nivel internacional de calidad ambiental para sedimentos en la zona marino costera.
	• Revisión del uso del parámetro TPH en el ECA Agua para la zona de balnearios.
	• Revisión de un protocolo de seguimiento ambiental en la zona marino costera (integral).
	• Matriz normativa de planes de contingencia, emergencia o similares, en casos de derrame de hidrocarburos.
2. Flora y fauna	• Protocolo para la colecta, registro, toma de muestras y custodia de cadáveres de fauna silvestre, en el marco de la afectación por hidrocarburos.
	• Matriz sobre las metodologías de evaluación y monitoreo biológico y evaluación toxicológica.
	• Informe de evaluación biológica multisectorial en el área afectada por hidrocarburos.
	• Plan o programa de monitoreo biológico integral y toxicológico.
	• Información del monitoreo biológico disponible a través del Geoservidor del MINAM.
3. Remediación	• Presentación de la propuesta del Plan de Rehabilitación-PR
	• Capacitación en remediación en general.
	• Matriz de protocolos y herramientas técnicas.
	• Matriz de tecnologías para la remediación ambiental frente a derrames de hidrocarburos.
4. Trayectoria de derrame	• Informe de las imágenes procesadas y shape file compartidos de fechas del 17 y 29 de enero de 2022 (a cargo del MINAM).
	• Producto 2: Informe de la metodología para el procesamiento de las imágenes satelitales del 18 al 19 de enero de 2022 (a cargo de OEFA).
	• Producto 3: Informe de la validación de la exactitud del análisis de imágenes procesadas del 18 al 19 de enero (a cargo de MINAM-OEFA-CONIDA).
	• Producto 4: Seguimiento de la extensión del 23 de enero al 20 de febrero (a cargo MINAM-OEFA-CONIDA).

Productos de los Equipos de trabajo de la DEA zona marino costera	
Equipo de trabajo	PRODUCTOS
5. Valoración Ambiental	• Producto 1: Informe que presenta la revisión de literatura sobre el proceso de valoración económica de daños ambientales y su análisis metodológico para procesos de indemnización.
	• Producto 2: Informe de la sistematización de la información general remitida por las diferentes instituciones relacionadas al derrame de petróleo.
	• Producto 3: Informe sobre la identificación de daños ambientales en el área afectada por el derrame de petróleo.
	• Producto 4: Informe del seguimiento de los avances de los procedimientos administrativos sancionadores - PAS relacionados al área afectada por el derrame de petróleo.
	• Producto 5: Informe de gestión para la capacitación en daños ambientales referidos a su determinación y valoración económica, estudio de casos en el marco del derrame del petróleo.

<p>6. Monitoreo Multisectorial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento narrativo sobre las metodologías del monitoreo ambiental (agua y suelo). • Matriz integrada de monitoreos ambientales.
<p>7. Comunicación Multisectorial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producto 1: Informe del COE MINAM sobre reportes de comunicación a la ciudadanía de carácter multisectorial en el marco del derrame de petróleo. • Producto 2: Informe sobre reportes de comunicación a la ciudadanía de carácter multisectorial en el marco del derrame de petróleo. • Producto 3: Informe sobre estrategia comunicacional de carácter multisectorial que brinde apoyo a las entidades involucradas de los 3 niveles de gobierno en el marco del derrame de petróleo.

Elaboración propia: Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM

Aún no tenemos un informe de cumplimiento de acciones realizadas en los últimos 90 días de la DEA.

términos de tiempo y generalmente llega en forma inoportuna para que el ciudadano pueda utilizarla en la defensa de sus intereses y derechos.

4.6 FALLAS EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El sistema de fiscalización la ciudadanía no participa en ninguna de las etapas. Además, el acceso a información es muy costoso en

4.7 DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN

No existe información de salud y de línea de base ambiental y social.



Imagen: Salud con Lupa



Imagen: FUSER NEWS

DESCALADORES
ARTESANALES DE
LA PEÑAS
COSTA AZUL

V. RECOMENDACIONES

JUSTICIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y SOCIAL

A un año del derrame no se ha avanzado lo necesario en lograr la justicia ambiental, económica y social. Los principales esfuerzos por lograrla han sido de OEFA, pero todavía no existe información completa y concluyente sobre las causas del siniestro y los daños; tampoco existen sanciones definitivas, remediación de los daños a los ecosistemas y reparación a los afectados y afectados. En parte esta situación se debe a las debilidades que presenta el sistema de gestión ambiental y la voluntad del administrado y de las autoridades intervinientes.

PARTICIPACIÓN

En espacios de articulación

Como hemos podido apreciar, desde que ocurrió el derrame se han establecido espacios de trabajo y coordinación intersectorial para realización de actividades. Sin embargo, el Estado ha sido un actor confinado en sí mismo, no abierto mecanismos de participación para la ciudadanía organizada, académica y afectada en el marco de sus acciones.

Es por ello que consideramos muy importante fortalecer a nivel nacional y transversalizar estos mecanismos en todo espacio, con enfoque intercultural y pertinencia de género, para lo cual es necesario modificaciones normativas y voluntad política.

También es necesario tener en cuenta que, debido a la complejidad de los impactos socioambientales, la coordinación intersectorial para cubrir los frentes que se necesitan en cuanto a las labores propias del Estado, no deberían ser acciones tutelares donde los ciudadanos son tratados como niños, dejando de lado el inmenso capital social, académico y de experiencia que tiene una sociedad comprometida en restaurar sus entornos.

Evaluación y Supervisión

De hecho, si bien las primeras acciones del Estado son urgentes y éste debe tener la posibilidad de actuar de oficio, el seguimiento y el levantamiento de la información sobre afectaciones ambientales, sociales y económicas tendría que contar con metodologías participativas para seguir reducir los niveles de incertidumbre ambiental y social.

Las acciones de fiscalización, son las determinantes para establecer la magnitud de los daños ambientales. Es imperante que el Estado peruano establezca procedimientos de participación ciudadana en la evaluación y fiscalización ambiental, con el fin fortalecer los derechos que posee la población en el marco de la Ley del Ambiente. Esto no solo cerrará un claro incumplimiento de los entes fiscalizadores, sino que mejorarán sus relaciones con la ciudadanía.

Además, es importante que las personas afectadas sean incluidas en la generación de información y los procedimientos administrativos para que brinden su perspectiva y conocimiento del daño porque son los que permanecen y conocen el territorio. Es importante también, que se le entregue la información brindada por el actor que generó el daño. Igualmente debe ser informado sobre los pasos que se seguirán cuando el actor que hizo el daño lo evade impunemente.

La población muchas veces considera que OEFA, OSINERGMIN y la Empresa se coluden en tanto se ven excluidos de los procesos en donde estos actores definen el daño, las medidas de reparación y de sanción. Estas entidades y la empresa definen, al margen de la población, lo que creen que es mejor para el ambiente en el que viven. La desconfianza también crece cuando en este grupo cerrado, identifican a funcionarios que han sido trabajadores de las empresas.

Son momentos claves para la participación ciudadana: el estudio de las causas de la afectación, la identificación de áreas afectadas, el monitoreo que identifica las afectaciones

y que da seguimiento a las acciones de la empresa cuando se verifica el cumplimiento de cronogramas y medidas.

Acciones de limpieza

El Estado peruano debería fijar como obligatoria la participación de la población afectada en los procesos de limpieza que realizan las empresas. Es la población que convive con su entorno la que va saber con precisión cómo se puede comportar el contaminante en diversos ámbitos de su territorio y sobre todo sabrá cómo se afecta la fauna y la flora. Esta misma población será el aliado ideal y el informante clave para entender la efectividad de las acciones de la empresa y ayudará al fiscalizador a entender el desarrollo correcto o no de las actividades de limpieza

Igas preventivos y complementarios

Según el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, aprobado por DS 015-2014-DE existen tres planes de contingencia a ser ejecutados por la autoridad marítima: local, distrital y nacional. El primero lo ejecutan las capitanías de puerto; el segundo, las capitanías de puerto en coordinación con los distritos de capitanía. Finalmente, el nacional lo ejecuta Dicapi. Además, de los planes de que debe ejecutar la empresa. Todos estos instrumentos tienen un bajo nivel de participación efectiva. La población no se involucra en su diseño, en su implementación, monitoreo y evaluación.

Compensación

En los últimos años, la normativa sobre compensaciones sufre de serias deficiencias y vacíos. En este campo las empresas petroleras suelen ser dictatoriales al momento de identificar, establecer costos de compensación y los mecanismos de entrega de estos. Sin una supervisión adecuada las empresas abusan o no cumplen con esta obligación ya establecida en las normas nacionales.

Es por ello que la principal recomendación es que la primera tarea es la constitución de mecanismos de transparencia y participación de la población para: la identificación de los daños que sufre por

parte de la petrolera; los procesos de diálogo equitativo con respecto a valorización de los mismos; la definición de propuestas y criterios de compensación construidos de manera consensuada.

OPORTUNIDAD E INFORMACIÓN

Mejora de la información en:

1. Salud: se debe realizar un cruce sencillo de información, entre áreas y cifras de atención, así como familias y ubicación, con el fin de entender dónde se concentra la población más afectada, por género, de manera etárea, por gravedad. A su vez contar con información sobre servicios, en cuanto a capacidad de atención y especialización.
2. Ambiente: Es imperante que se generen mejores mecanismos de información con respecto a los daños ambientales. En el caso de OEFA y OSINERGMIN, se debe mejorar la entrega de oficio, intercultural y por etapas sobre los daños y los cambios que se viene produciendo mientras se realizan las limpiezas. Mayormente estas entidades niegan la información más relevante para la población lo cual deja vacíos y sensaciones de inoperancia o mala fe de parte del Estado, profundizando un estereotipo de éste como esencialmente excluyente, empresarial y violento. Un hecho grave que hemos visto líneas arriba es la demora de más de 12 meses para conocer las causas. Además, la población debería tener claridad de cómo se incorpora la información que ellos brindan en el criterio evaluador o fiscalizador de parte de OEFA al momento de determinar daños y sanciones.
3. Economía: La falta de línea de base así como mejor información sobre los posibles alcances de un derrame de hidrocarburos le juega mal a cualquier proceso de intervención y de monitoreo futuro.

A esta problemática hay que agregar aquella vinculada a los procesos de compensación ya que la empresa y OSINERGMIN mantienen la información fuera del alcance de los afectados, lo cual significa un ejercicio de violencia revictimizadora de parte de entidades del Estado. La misma Defensoría del Pueblo ha documentado de manera exhaustiva los conflictos y afectaciones que se sufren las personas impactadas mientras se produce el proceso de compensación con la empresa, sin embargo ni esta entidad, ni el MINAM, ni ninguna otra ha verificado la deformación de la norma, los procedimientos de silencios administrativos, la poca voluntad de OSINERGMIN de entregar información y las malas prácticas de las empresas que llevan a que estos procesos sean sumamente conflictivos.

Recomendamos en este caso una reforma en cuanto a la entrega de información precisa y oportuna de la identificación de daños, valoración y reglas claras para iniciar procesos de diálogo por compensaciones bien informados y sin condicionamientos.

Con respecto a la oportunidad:

a. Falta de fiscalización oportuna de parte de Osinergmin.

Osinergmin, suele demorar en, no solo la identificación de causas, sino también la información sobre daños identificados e incluso niega información que puede servir en momentos oportunos para establecer mejoras en el conocimiento sobre los daños o para tener mejores criterios para el diálogo y la comprensión del suceso. Es además importante destacar que no hay coordinación intersectorial entre entidades de fiscalización las cuales suelen tener divergencias técnicas.

Por lo tanto, recomendamos que se establezcan directivas internas en las entidades de fiscalización para la entrega oportuna y coordinada de dicha información.

b. Monitoreo y vigilancia. No existe mejor proceso de prevención que el que se basa en la vigilancia ciudadana por medio de monitoreos independientes. En este caso es imperante que se apruebe una ley del monitoreo ciudadano para que los sectores construyan procesos y protocolos en los que la información del monitoreo no solo circule y sirva de insumo al fiscalizador sino que también, retorne a las comunidades para prevenirlas o advertirlas sobre los posibles daños que podrían haber o hubieron.

c. Ordenamiento territorial: A doce meses del derrame, el no tener un inventario final y definitivo de los ecosistemas y hábitats según niveles de daño ocasionado hace muy difícil calcular con precisión, por un lado, el valor económico del daño a los servicios ecosistémicos y, por otro lado, las medidas específicas e idóneas para la limpieza, descontaminación y remediación efectivas, lo que ayudaría a reducir el tiempo de recuperación de los ecosistemas dañados. Por sus características físicas y geomorfológicas, algunos hábitats son más sensibles a una posible re-contaminación debido a la dinámica intensa de las corrientes marinas en este periodo del año.

El sustento de la pesca de orilla son los hábitats costeros del litoral que son zonas de desove y/o bancos naturales de especies. Muchas de las especies comerciales de consumo humano son de hábitats rocosos, de fondos costeros y/o de peña. Estas zonas de orilla altamente productivas, sustentan la actividad pesquera artesanal no embarcada y pintera. Se requiere el inventario final de ecosistemas y hábitats dañados por

el derrame para elaborar el inventario de medidas específicas a ser aplicadas. Conocer esa información ayudaría también a identificar las alternativas para la pesca.

En ese sentido, cuando hay un derrame sufrimos en un primer momento, de un impacto por desinformación. Suele ocurrir, que los efectos e impactos que se suceden en ciertas áreas no pueden compararse con líneas de bases territoriales existentes que identifican con claridad las áreas administrativas en donde existen permisos y lotes y otras que no porque no han considerado graves eventos como el ocurrido el 15 de enero. Las mismas ANP nacionales no cuentan con un Plan Maestro y el área de conservación regional tiene Plan Maestro desactualizado hace 7 años.

En función de ello, recomendamos que se establezcan ordenamientos territoriales en los cuales se elaboren líneas de base e información detallada, actualizada y relevante de los sistemas ecológicos marinos las cuales en un futuro permitan una claridad sobre pérdidas, daños, necesidades de reparación completa.

d. Planes de Rehabilitación. Es necesario que a futuro, este instrumento construya etapas de información oportuna y que genere espacios de coordinación con la población en su conjunto.

REFORMA NORMATIVA

Remediación de oficio con acciones legales paralelas

Los procesos de limpieza y remediación son procesos sumamente costosos y complejos. Por las características propias del medio ambiente, no suelen ser efectivas las técnicas que se utilizan y requieren de labores permanente de adaptación y monitoreo para mitigar los impactos a lo largo del tiempo.

Es importante tomar en cuenta que, cuando existen grandes desastres, las estrategias de las empresas con respecto a cumplir con sus obligaciones se direccionan en diferentes caminos. Algunos de cumplimiento, pero otros, se apoyan en vacíos normativos y oportunidades nacionales e internacionales a nivel civil o por medio de arbitrajes para no cumplirlas y dejar estos desastres sin atención.

Si bien no podemos adelantarnos en torno al incumplimiento, debemos prever comportamientos evasivos, pero sobre todo la intervención urgente del medio ambiente. En ese marco es necesario construir una normativa que permita intervenir de oficio con limpieza y remediación en caso las empresas se nieguen, esto incluyendo acciones fuertes coercitivas contra las empresas que incumplen para que se asegure que no quede impune la irresponsabilidad ambiental. Recomendamos que estas normas recojan experiencias existentes las cuales incluyen la participación plena de sociedad civil en los procesos de remediación, como es el caso de la Ley 30321.

Participación

Es necesario una nueva reforma participativa de sociedad civil en diferentes procesos ambientales. Desde la supervisión ambiental, fiscalización, diseño de instrumentos de limpieza, compensación, ejecución de medidas de remediación y monitoreo.

Esta normativa debe construirse en un amplio proceso de consulta previa, que involucre tanto a pueblos indígenas como a pescadores y pescadoras.

Regularidad en la fiscalización

Como lo menciona la defensoría en su análisis estructural del desastre, la precariedad, irregularidad y ausencia de fiscalización forma parte de las razones por la que persisten situaciones de riesgo debido a daños en la infraestructura, falta de previsión en las actividades, insuficiencia de equipos, etc. El

Estado peruano en este caso debe reforzar y fortalecer la labor de fiscalización ya sea mediante recursos económicos, como humanos y tecnológicos.

Sanciones efectivas

A la fecha si bien existe un marco coercitivo y correctivo establecido a nivel administrativo, como avance en la normativa ambiental peruana, este tiene poco efecto en el cambio de comportamiento de las empresas que evaden su responsabilidad de limpieza y remediación adecuada.

El Estado peruano, suele medir su efectividad contando sanciones, sin embargo, es la restauración de los territorios marinos o continentales los que deben ser contados como medida para entender si estamos siendo efectivos.

De ahí que se debe dar una normativa que implique primero presión real sobre activos de las empresas petroleras para que no salgan impunes y se quede sin fondos procesos de remediación que deben ser asumidos en estos espacios. Por otro lado, la normativa debe contar con sistemas de medición de efectividad de procesos de restauración para que tengamos claridad sobre espacios donde los riesgos pueden incrementarse por irresponsabilidad petrolera.

Información

Existe deficiencias de tipo técnico, intercultural y político con respecto al conocimiento de los procesos de limpieza y remediación que la población afectada accede. Esta información suele tener restricciones con respecto al proceso, con respecto a daños y sobre todo al riesgo que la población puede estar soportando o exponiéndose. Asimismo, existe una exclusión de la población sobre información relevante que tiene derecho a saber, debido a que ellos son los principales afectados cuando ocurre una emergencia ambiental.

Así como la participación, la información de impactos debe tener una reforma profunda, para que desde los procesos de evaluación,

supervisión y fiscalización exista adecuad oportunidad y transparencia, así como claridad, pertinencia intercultural y acceso a la misma.

Por otro lado, los tomadores decisión junto con la población deben tener un panorama de los impactos y efectos que de los daños sobre ecosistemas y sobre salud de manera oportuna e integrada, con el fin de tomar decisiones, establecer programas y mejora políticas en caso sea necesario.

IGAS e ITS

La precariedad de las medidas establecidas para atender emergencias de gran magnitud, dentro de instrumentos de gestión ambiental aprobados de manera express como trámites burocráticos, nos plantea a la necesidad de revisar los criterios de aplicación del ITS o la aprobación de estos por sobre los mecanismos regulares para instrumentos de gestión ambiental. Hay que tener en cuenta que los instrumentos preventivos son la primera línea para poder establecer la arquitectura socio técnica compleja que se proyecta para atender casos complejos de impacto. De ese modo se recomienda **reformular los procedimientos en el que se priorice los ITS por sobre los EIA en caso existan actividades de alto riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas.**

Informe integral de comisiones multisectoriales y de desastres ambientales

Las comisiones deben tener varias reformas que ya hemos mencionado: Participación, pertinencia intercultural, construcción de mecanismos de información. De ese modo, en este caso recomendamos establecer y direccionar diagnósticos participativos que deriven en informes técnicos y políticos sobre los daños ambientales en diversos ecosistemas.

Compensación

Es imperante que se modifique la normativa referida a protección ambiental de ductos donde queda sin desarrollo, los mecanismos participativos y equitativos de negociación, el tiempo y los criterios de valorización de daños que realizan las empresa petroleras.

Recomendamos una reforma que implique la preparación de protocolos de compensación intercultural y equitativa que reduzcan las asimetrías en los procesos de negociación, y que a su vez direccionen y establezcan un marco de criterios ambientales justos para determinar cómo se reparan los daños ambientales y de salud sufridos por la población.

Estos mecanismos deben diseñarse de manera participativa con poblaciones afectadas, los sectores involucrados, la academia y tomadores de decisiones.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Inversión en investigación básica y aplicada

El Estado peruano tiene un déficit en investigación referido al universo que compete la remediación. Desde los estándares especializados en diferentes componentes ambientales, las mejores técnicas de remediación según ámbitos ecológicos diferenciados, los efectos de impactos y restauraciones en microcuencas y cuencas, la conectividad de los impactos en la salud de los afectados, son dimensiones que no cuentan con bibliografía especializada en el Perú, y por

tanto no existe una acumulación y mejora del conocimiento científico y técnico que permita generar facilidad a los tomadores de decisiones, fiscalizadores y sociedad civil con respecto a los daños que se producen en diferentes escalas y entornos.

Según la ley del ambiente, las políticas del ministerio y los programas de CONCYTEC, la investigación en temas ambientales deberían ser una prioridad frente a las dimensiones de impactos que existen en Perú.

Recomendamos una inversión y promoción permanente de este tipo de investigaciones para poder iniciar un camino de mejoras profundas en los procesos de cuidado ambiental y sobre todo de restauración.

Ciencia ciudadana

La investigación antes mencionada, también debe comenzar a aplicar metodologías de participación ciudadana. En ese marco, debe establecerse mecanismos en el que se incluyan las expertises de diversos actores que conocen los espacios territoriales donde trabajan, viven y desarrollan diferentes tipos de actividades.



Imagen: INFOMERCADO

COOPERACCIÓN

